

DIAGNÓSTICO DEL DERECHO A LA PROTESTA



VULNERACIONES DE DERECHOS EN
EL ESTADO ESPAÑOL 2022-2023

Este informe ha sido realizado con un equipo de coordinación formado por
Serlinda Vigara y Thais Bonilla (Novact) y Cèlia Carbonell (Irdia)

Se finalizó su edición en: febrero del de 2024 | Ha sido maquetado por: taller@traficantes.net

Agradecemos la colaboración de todas organizaciones que forman parte de la Plataforma Defender a quien Defiende que, desde hace casi una década, se encuentran mensualmente para acompañar y acompañarse. Agradecemos la aportación de expertas en la materia que colaboran en este informe y que comparten nuestro camino en la defensa del derecho a la protesta.

Con el apoyo económico y sin influencia
en contenido o posicionamiento de:

[[]] **DEFENDER**
A QUIEN DEFIENDE



[ÍNDICE]

PRÓLOGO	3
Daniel Canales. <i>Amnistía Internacional</i>	
CAPÍTULO 1. Defender a quien Defiende y el derecho a la protesta	7
Serlinda Vígara. <i>Novact</i>	
CAPÍTULO 2. Vulneraciones derecho protesta documentados por DqD	11
A. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023	11
Bernat Aragó. <i>Novact</i>	
B. PRINCIPALES AMENAZAS Y MÉTODOS OBSTACULIZACIÓN	23
ANÁLISIS DE EXPERTAS	
B.1 Ley Mordaza y uso de la fuerza	23
Sara López. <i>Legal Sol</i>	
B.2 Software espía e Infiltraciones Policiales	27
Cèlia Carbonell. <i>Irídia</i>	
B.3 Criminalización de movimientos	33
Eric Sanz de Bremond. <i>Red Jurídica</i>	
CAPÍTULO 3. Caso tipo: movimiento ecologista y Futuro Vegetal	37
“Castigar por querer vivir”	39
Yayo Herrero. <i>Ecologistas en Acción</i>	
CAPÍTULO 4. Impactos psicosociales individuales y colectivos	42
Cira Martínez Portero. <i>Irídia</i>	
CAPÍTULO 5. Recomendaciones	44

[PRÓLOGO]

Daniel Canales, *Amnistía Internacional*

La protesta es una forma de participación en el espacio cívico que ha demostrado ser fundamental para hacer realidad una serie de derechos humanos a lo largo de la historia, ya sea mediante acciones individuales o colectivas como huelgas, marchas, sentadas, concentraciones, cortes de calles, caceroladas, eventos culturales o actos de desobediencia civil. Desde la *Marcha de la Sal* contra el dominio colonial británico en India en 1930 hasta los decenios de marchas del *Orgullo* que siguieron a los disturbios de *Stonewall* en 1969, pasando por las protestas de *Black Lives Matter* en los últimos años, el poder popular está configurando constantemente nuestro mundo.

En el Estado español, las medidas de austeridad aplicadas tras la crisis económica de 2008 fueron acogidas con una gran oposición que adoptó la forma de movimientos sociales nuevos y oleadas de protestas. La grave crisis económica por la que atravesaba España, unida a graves recortes en prestaciones y derechos sociales, provocó una respuesta ciudadana sin precedentes, encabezada principalmente por el *Movimiento 15-M*. Estas protestas cristalizaron en protestas todavía mayores a partir del 2011 de diferente tipo hasta el año 2014, incluyendo el llamamiento a una huelga general, acampadas en calles de las ciudades, marchas de diferentes colectivos por sus derechos y la respuesta de las autoridades españolas pasó por restringir los derechos a la libertad de expresión y a la reunión pacífica. Esta protesta social tuvo, en varias ocasiones, una respuesta inadecuada por parte de las autoridades y la policía a través del uso excesivo de la fuerza.¹ Las autoridades, frente a una mayor movilización social y al surgimiento de nuevas formas de protesta, en lugar de abordar los motivos detrás de esa indignación y preocupación ciudadana, y de promover el diálogo para encontrar soluciones, optaron por establecer medidas restrictivas de derechos humanos. Las cuales, en su gran mayoría, permanecen vigentes y aplicándose.

Amnistía Internacional lleva algo más de una década documentando el retroceso en el ejercicio del derecho a la protesta como consecuencia de varios elementos, muchos de ellos coincidentes con los analizados en el presente informe; la reforma del Código Penal y la aprobación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en el año 2015, el aumento del poder discrecional de la policía, el empleo de armas menos letales como las balas de goma o los proyectiles foam, la interpretación de los tribunales a favor de la versión policial, las contradicciones de policías contra manifestantes que denuncian abusos - lo que incluye la alegación de hechos no veraces en la propia denuncia policial - y la falta de mecanismos efectivos de rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad. Esta combinación de factores que no cum-

1. Informe de *Amnistía Internacional*, de abril de 2014, España: El derecho a protestar amenazado: <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000025585/object/32906/raw>

plen con los estándares internacionales sobre libertad de reunión pacífica o de expresión, y su interpretación y aplicación por parte de la administración y de los tribunales, ha dado lugar a sanciones arbitrarias, a la criminalización de manifestantes pacíficos y de periodistas, y de movimientos sociales, como la *Plataforma de Afectadas por la Hipoteca* (PAH), *Extinción Rebelión* (XR), *Rebelión Científica* (SR), *Futuro Vegetal* y la *Asamblea Antimilitarista de Madrid*.²

Un elemento de gran preocupación para *Amnistía Internacional* reside en la respuesta de las autoridades a las acciones de desobediencia civil, que está consistiendo en la formulación de acusaciones por delitos definidos de forma vaga y excesivamente amplia, y delitos graves injustificados como, por ejemplo, los delitos de terrorismo. Esta respuesta de las autoridades puede tener un fuerte efecto, pues disuade a otras personas de emprender acciones similares, o incluso simplemente de ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica y de expresión.

Es especialmente preocupante, en este sentido, la investigación por terrorismo que la Audiencia Nacional lleva actualmente a cabo contra *Tsunami Democràtic* por diversas movilizaciones y acciones de desobediencia civil realizadas entre octubre y noviembre de 2019. Además, el Fiscal General del Estado, en su Memoria Anual del año 2023,³ incluyó las actividades de las organizaciones ecologistas, bajo el epígrafe “Terrorismo Nacional”, lo cual posteriormente rectificó excluyendo a los movimientos ecologistas de *Extinction Rebellion* y *Futuro Vegetal*.⁴

Recientemente la Policía Nacional informaba de la investigación contra *Futuro Vegetal* por: delitos de pertenencia a organización criminal, daños, daños contra el patrimonio histórico, afectaciones a la seguridad vial y al tráfico aéreo, atentado a agente de la autoridad y desórdenes públicos. Todo en relación a lanzamientos de pintura a edificios y obras artísticas en museos, cortes de circulación en carreteras o el acceso a pistas de diferentes aeropuertos.

La desobediencia civil es una forma legítima de protesta y está protegida, por tanto, por el derecho internacional.⁵ El espacio urbano no es sólo una zona de circulación, sino también un espacio de participación. El relator especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación ha manifestado que la libre circulación de vehículos “no debe anteponerse automáticamente a la libertad de reunión pacífica”.⁶ Asimismo, las autoridades deberían presuponer en general que las protestas son pacíficas, y adoptar un enfoque basado en la comunicación, el diálogo y la mediación para prevenir conflictos

2. Informe de *Amnistía Internacional*, de noviembre de 2022, España, Derecho a la protesta en España: siete años, siete mordazas que restringen y debilitan el derecho a la protesta pacífica en España”: <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000035052/object/47075/raw>

3. Memoria de la Fiscalía General del Estado, noviembre 2022, España: <https://www.fiscal.es/documents/20142/0/MEMORIA+FGE+2023+%281%29.pdf/ee9ce551-3478-dd11-9f17-9d082f9f4664?t=1694085282003>

4. Amnistía Internacional, 11 de septiembre de 2023. *Amnistía Internacional recuerda al Fiscal General del Estado que las acciones pacíficas de desobediencia civil son formas legítimas de protesta y no constituyen actos terroristas*. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/clima-terrorismo/>

5. Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general n° 37, El derecho de reunión pacífica (artículo 21), 17 de septiembre de 2020, doc. ONU: /C/GC/37, párr. 16.

6. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 21 de mayo de 2012, doc. ONU: A/HRC/20/27, párr. 41.

y para distender y resolver pacíficamente los que puedan surgir. En relación con la naturaleza pacífica de las protestas, el Comité de Derechos Humanos ha aclarado que los empujones o la interrupción del tráfico de vehículos o peatones o de las actividades diarias no constituye violencia; y señala que “violencia” en el contexto de manifestaciones implica casos graves (muerte, lesiones o daños graves a los bienes).⁷

Son, por tanto, varios los aspectos de legislación y política pública que deben ser modificados y mejorados para cumplir con los estándares internacionales:

La reforma frustrada de la Ley de Seguridad Ciudadana en la anterior legislatura constituyó una oportunidad perdida para corregir una norma con tan elevado potencial represivo, en palabras de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa.⁸ Y que ha tenido un impacto tan negativo en los derechos a la libertad de reunión, expresión e información, incidiendo especialmente en activistas sociales y en las y los periodistas.

El Código Penal, pese a que la eliminación del delito de sedición fue un paso positivo, tiene pendiente asegurar que no penaliza de forma indebida actos amparados por el ejercicio de derechos humanos, como acciones directas no violentas y otros actos de desobediencia civil, y también debe reformar los delitos de terrorismo para asegurar que no se aplica sobre actos que no tienen naturaleza terrorista conforme a los estándares internacionales. En relación con el uso de la fuerza, debe establecerse la prohibición de las balas de goma y elaborarse protocolos públicos y basados en derechos humanos sobre el empleo de armamento menos letal en el contexto de manifestaciones.

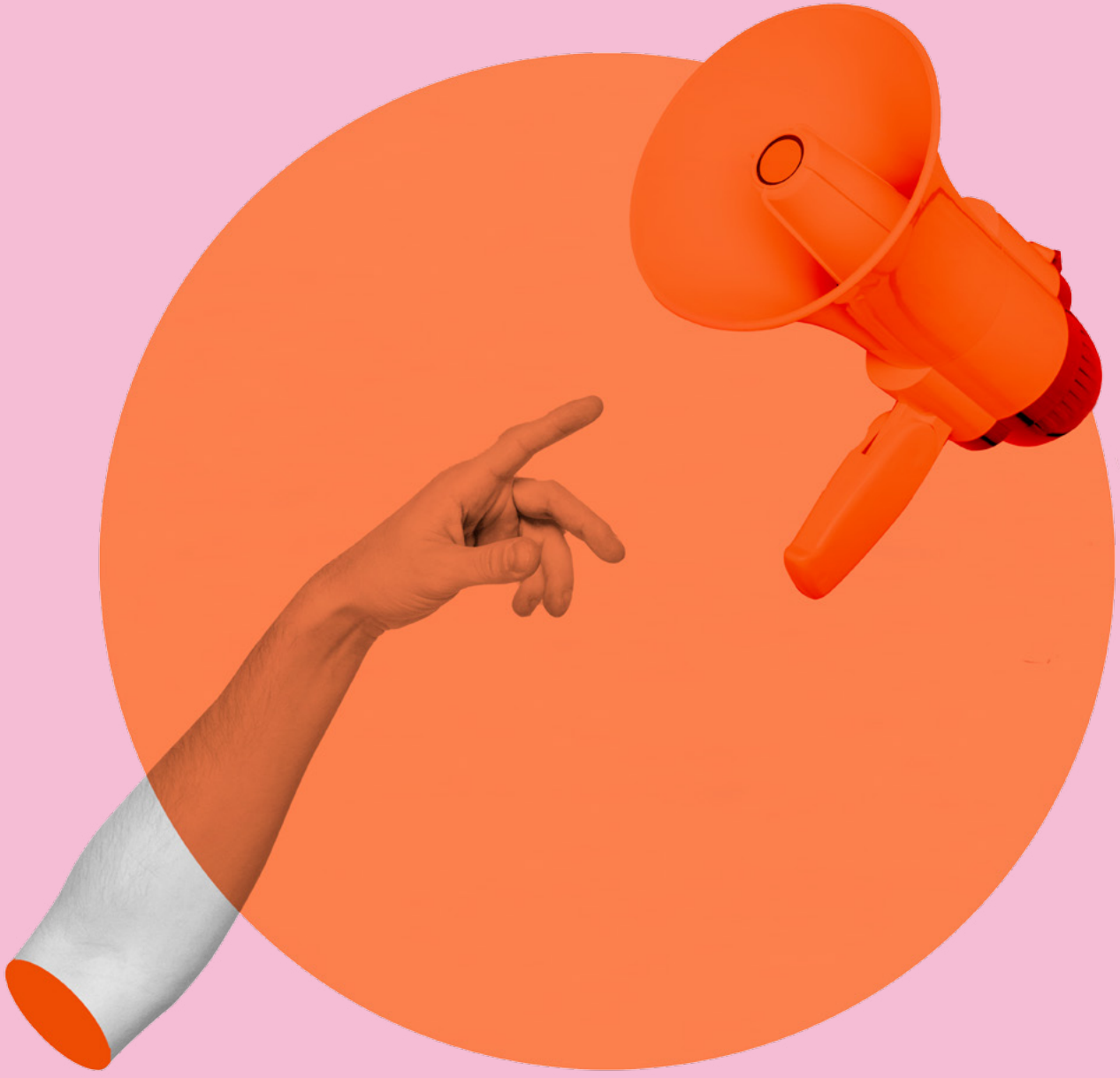
Finalmente, es imprescindible que haya una adecuada rendición de cuentas por actuaciones policiales no compatibles con los estándares internacionales, lo que incluye asegurar la adecuada identificación de los agentes policiales en todo momento, la apertura de investigaciones prontas y exhaustivas por casos de uso excesivo de la fuerza y el establecimiento de mecanismos externos de supervisión de la actuación policial.

Amnistía Internacional pone en valor este informe como una herramienta fundamental para analizar la situación del derecho a la protesta en el conjunto del Estado español.

Amnistía Internacional pone en valor este informe como una herramienta fundamental para analizar la situación del derecho a la protesta en el conjunto del Estado español, así como para la formulación de propuestas de modificación normativa y de política pública encaminadas a cumplir con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión y de reunión pacífica.

7. Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general nº 37: El derecho de reunión pacífica (artículo 21), 17 de septiembre de 2020, doc. ONU: /C/GC/37, pág. 15.

8. Opinión de la Comisión de Venecia sobre la Ley de Seguridad Ciudadana, marzo de 2021, pág. 93: [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfFile=CDL-AD\(2021\)004-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdfFile=CDL-AD(2021)004-e)



[CAPÍTULO 1]

DEFENDER A QUIEN DEFIENDE Y EL DERECHO A LA PROTESTA

Serlinda Vigara, *Novact*

INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Defender a quien Defiende (Dqd), mediante su herramienta de monitoreo de vulneraciones de derechos en contexto de protesta, Red Malla, **ha registrado 1.184 vulneraciones de derechos en un total de 261 casos sistematizados durante los años 2022 y 2023. Las vulneraciones engloban detenciones, multas, amenazas, afectaciones a la integridad psicofísica, identificaciones y/o encausamientos.** De las vulneraciones totales, 314 forman parte del año 2022 y 870 del año 2023. De los casos recogidos, 83 se documentaron en el año 2022 y 178 en el año 2023.

Ha registrado 1.184 vulneraciones de derechos en un total de 261 casos sistematizados durante los años 2022 y 2023. Las vulneraciones engloban detenciones, multas, amenazas, afectaciones a la integridad psicofísica, identificaciones y/o encausamientos.

Podemos deducir, gracias al trabajo de investigación de la plataforma, que los niveles de la movilización bajaron durante los años de la pandemia. Sin embargo, **observamos cierto repunte en la cantidad de convocatorias de movilizaciones y acciones de protesta durante el 2023, especialmente en las ciudades más grandes y urbanizadas del Estado.** Esta **reactivación de las protestas, y especialmente de acciones de desobediencia civil, han ido acompañadas de un incremento de la represión** por parte de las fuerzas y cuerpos de **seguridad del Estado** que analizaremos en el presente informe.

Esta investigación consta de 5 capítulos donde se combina el análisis de datos cuantitativos de las vulneraciones recogidas durante los años 2022 y 2023, con las aportaciones de personas expertas en la materia. **Dichas expertas comparten tendencias y métodos en torno a las amenazas y obstaculizaciones a las que se enfrentan personas defensoras de derechos humanos, activistas, movimientos y organizaciones sociales durante el periodo analizado.**

El primer capítulo de este informe desarrolla de manera breve las conclusiones del informe y la historia de *Defender a quien Defiende*, que desde el año 2014 trabaja como una plataforma que se articula para hacer frente a la criminalización y represión de la protesta social y las vulneraciones de derechos por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

El capítulo 2 se divide en dos partes: la primera se basa en el análisis cuantitativo de las vulneraciones recogidas a través del monitoreo, la sistematización y el análisis de los incidentes registrado por *Defender a quien Defiende*. Asimismo, recoge informaciones publicadas en medios de comunicación e información primaria recogida, durante los años 2022 y 2023, por las organizaciones que forman parte de la plataforma y se encuentran repartidas en diferentes nodos territoriales que permiten a *Defender a quien Defiende* tener un mayor alcance territorial en: Barcelona, Madrid, Zaragoza, Granada y Sevilla.

En consecuencia, los casos analizados deben ser leídos como una fotografía aproximada y parcial del mapa de la represión y vulneración a la protesta en España durante los años 2022 y 2023.

Es relevante señalar que los datos publicados en este informe no representan los números totales de la vulneración a la protesta en el Estado español. Esto se debe a que no existe ningún mecanismo de recuento global por parte de la administración y, por consiguiente, no se cuenta con cifras oficiales ni con los recursos ni información suficientes. En consecuencia, los casos analizados deben ser leídos como una fotografía aproximada y parcial del mapa de la represión y vulneración a la protesta en España durante los años 2022 y 2023, conscientes también de la infrarrepresentación de algunos territorios entre los casos documentados dado que la plataforma aún no tiene presencia y representatividad.

La segunda parte del capítulo 2 contiene el análisis en profundidad de los diferentes métodos de obstaculización y amenazas identificadas, elaborado por personas expertas que trabajan codo a codo con *Defender a quien Defiende*. En este capítulo se analizan las principales amenazas al derecho a la protesta durante los años 2022 y 2023 y que alertan de un cambio de paradigma en la arquitectura de la represión del Estado, cada vez más condicionada y vinculada con el mundo empresarial. Para ello se ha prestado especial atención a las normativas represivas que el Estado desarrolla para acallar la protesta social: desde la utilización del articulado impreciso de la Ley de Seguridad Ciudadana, más conocida como la Ley Mordaza, o del Código Penal, pasando por nuevas metodologías represivas como la infiltración policial en movimientos sociales o el uso de software espía contra actores de la sociedad civil.

En el capítulo 3, *Defender a quien Defiende*, tras analizar las tendencias recogidas en el presente informe, ha decidido centrarse en el movimiento ecologista como caso paradigmático de la represión del ciclo social analizado. En el informe, el colectivo *Futuro Vegetal* ha sido, sin duda alguna, de los más afectados en número de detenciones, multas

y malos tratos. Por esta razón, decide dedicar un capítulo entero a analizar los impactos a este movimiento, así como reflexionar sobre el porqué y cómo ha cambiado la represión contra el movimiento ecologista en los últimos años.

El capítulo 4 sintetiza los impactos psicosociales de los hechos detallados en este informe, como parte intencionada del entramado represivo. Se centra en la importancia de conocer y comprender los objetivos, mecanismos e impactos radica en la posibilidad de construir estrategias de protección. Por último, el informe aporta una serie de recomendaciones...

DEFENDER A QUIEN DEFIENDE

Defender a quien Defiende nace en 2014 como una plataforma formada por personas defensoras de derechos humanos, expertas legales, colectivos sociales, institutos universitarios, movimientos sociales y organizaciones que trabajan juntas frente a la criminalización y represión de la protesta social y las vulneraciones de derechos por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. La plataforma surge como una iniciativa de protección de personas y movimientos ante la aprobación del paquete de leyes conocidas como Leyes Mordaza: la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la doble reforma del Código Penal. Dichas leyes, asentaron la arquitectura legal para reprimir el derecho a la protesta en el Estado español, tras un ciclo de movilizaciones sin precedentes.

El objetivo de DqD es reforzar las capacidades de acción y coordinación de personas defensoras de derechos humanos y movimientos sociales e incidir política, social, y jurídicamente en la protección del derecho a la protesta en el Estado español. Protege, brinda apoyo y se articula como altavoz de aquellas que se organizan con el fin de garantizar los derechos de todas. En la actualidad, *Defender a quien Defiende* está formada por: El Instituto Novact de Noviolencia, el Centro por la Defensa de los Derechos Humanos Irídia, la Comisión Legal Sol 15-M, la Confederación de Ecologistas en Acción, el Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), la Red de Observación de Vulneraciones de Derechos en Contexto de Protesta de Granada, el Sindicato CGT, el grupo de Derechos Civiles y Políticos Zaragoza 15-M, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) y el Grupo de Acción Comunitaria (GAC).

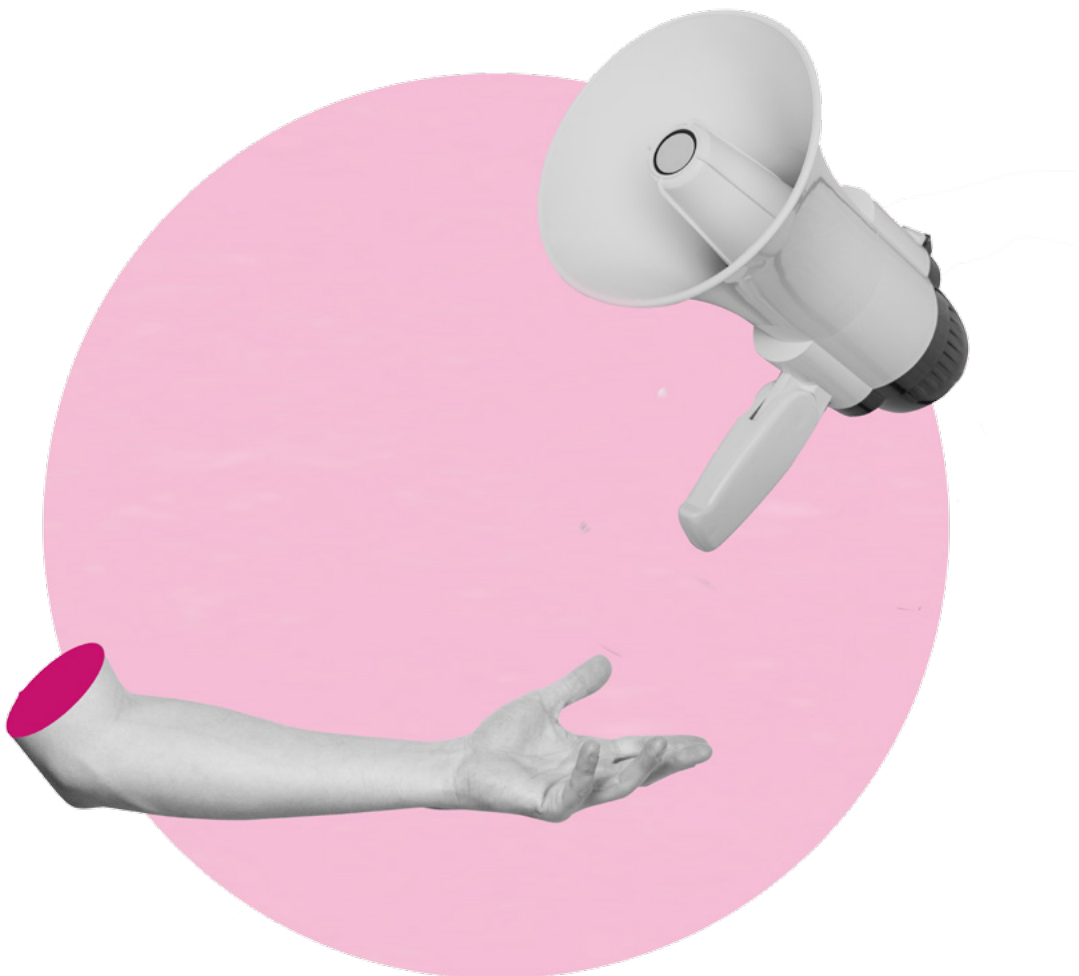
Además, *Defender a quien Defiende* monitoriza y sistematiza las vulneraciones de derechos en contexto de protesta a través de su herramienta *Red Malla* y también en terreno a través de *Som Defensores* (activo en Barcelona desde 2017) y la *Red de Observación en Contexto de Protesta* (activo en Madrid y en Granada desde 2021 y 2023 respectivamente). El objetivo de este trabajo es doble: disuadir y mitigar las vulneraciones de derechos en protesta por su presencia en el terreno; y recopilar datos que ayuden a procesos de rendición de cuentas, den apoyo en procesos judiciales e interpelen a las instituciones para realizar cambios que garanticen el ejercicio de derechos y libertades para la población.

A través de los casos registrados se realizan estadísticas y análisis sobre la represión: oleadas represivas, colectivos más represaliados y afectados por estas metodologías. Los datos analizados permiten tanto iniciar acciones políticas y legales para la defensa de los derechos civiles y políticos como para crear informes como este, imprescindibles para en-

tender y visualizar que la situación actual que vive el derecho a la protesta en el Estado español y los diferentes mecanismos represivos conviven en un mismo marco represivo estatal de violencia institucional.

El derecho a la protesta no existe codificado como tal en los principales tratados de derechos humanos. Sin embargo, se utiliza para englobar un grupo de derechos fundamentales, individualmente reconocidos, cuyo objetivo es salvaguardar el mismo bien común: la pluralidad en la participación política de la sociedad. Estos son el derecho a la reunión pacífica, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de información y la libre asociación. Estos derechos se entrelazan de tal manera y conformando el ejercicio del derecho a la protesta, que a la hora de analizar las vulneraciones vinculadas resulta complicado distinguirlos uno del otro, así como separarlos. Por ejemplo, al participar en una protesta pacífica se pueden ejercer simultáneamente el derecho a la libertad de reunión, de asociación, de expresión y de participación en los asuntos públicos.

A nivel histórico, la posibilidad de mostrar desacuerdo con la Administración estatal y otros núcleos de poder ha sido esencial para la consecución y mantenimiento del resto de derechos humanos. En este sentido, el derecho a la protesta es un derecho de especial relevancia por encontrarse en la base del mantenimiento del actual sistema de garantías, ya que permite proteger los avances sociales alcanzados y perseguir nuevos. Asimismo, permite canalizar la disidencia y proteger los canales de la disconformidad social.



[CAPÍTULO 2]

VULNERACIONES DERECHO PROTESTA DOCUMENTADOS POR DQD

A. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023

Bernat Aragó, *Novact*

2022 · ANÁLISIS DE DATOS

El observatorio *Red Malla*, herramienta de monitoreo de vulneraciones de derechos en contexto de protesta de *Defender a quien Defiende*, ha registrado a lo largo del año 2022 un total de **83 casos** en el Estado español, de los que se desprenden **314 vulneraciones distintas**. Para facilitar y entender la lectura de tales datos, cabe destacar que un caso suele constituir más de una vulneración, puesto que puede afectar a varias personas y cada persona puede haber sido objeto de distintas vulneraciones. Por ejemplo, una persona manifestante puede ser objeto de violencia policial, así como también de represión judicial, entre otras posibilidades.

Desde 2017, se han monitorizado que las protestas vinculadas al derecho a la vivienda y la okupación han sido las más represaliadas y criminalizadas. Es así que 2022 no ha supuesto una excepción en esta tendencia, pese a que durante el año le siguieron muy de cerca los movimientos ecologistas.

83

CASOS
TOTALES 2022

314

VULNERACIONES
TOTALES 2022

83

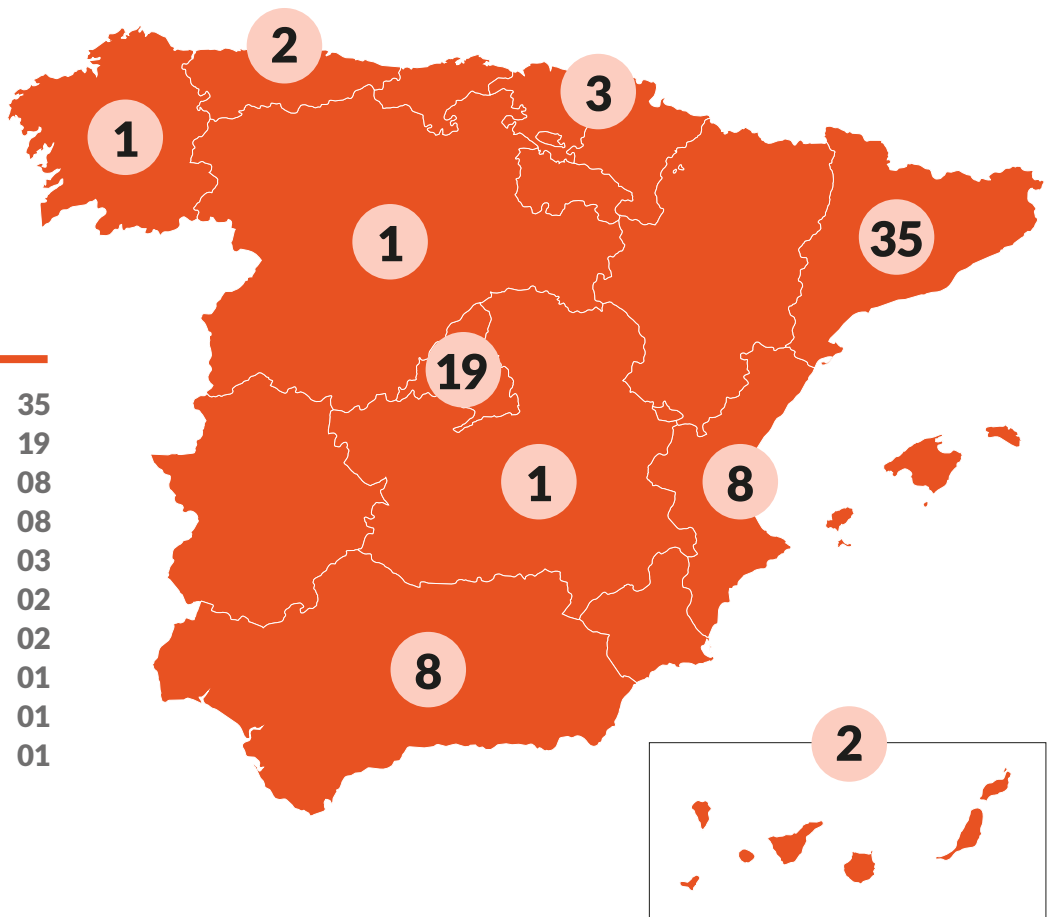
**CASOS
TOTALES 2022**

Vivienda y okupación	23
Ecologismo	17
Libertad de expresión y comunicadores	10
Sindicalismo	08
Independentismo	08
Antifascismo	04
Otros	12

Catalunya sigue siendo, por séptimo año consecutivo, el territorio en que se han documentado más casos y, por consiguiente, más vulneraciones, siendo así el territorio más afectado. Allí, las defensoras y movimientos por la vivienda siguen siendo las más criminalizadas. No obstante, en Madrid, el segundo territorio con más casos y donde más se ha criminalizado la protesta, los movimientos ecologistas han sido los más perseguidos.

**CASOS
REGISTRADOS
POR
TERRITORIO**

Catalunya	35
Madrid	19
Andalucía	08
País Valencià	08
Euskadi	03
Asturias	02
Islas Canarias	02
Galiza	01
Castilla y León	01
Castilla La Mancha	01



CATEGORÍAS MÁS VULNERADAS EN CADA TERRITORIO

Catalunya	Vivienda y okupación	12
Madrid	Ecologismo	8
Andalucía	Vivienda y sindicalismo	5
País Valencià	Vivienda y okupación	3
Euskadi	Sindicalismo	2
Asturias	Sindicalismo y libertad de expresión y comunicadores	2
Islas Canarias	Ecologismo y libertad de expresión y comunicadores	2
Galiza	Libertad de expresión y comunicadores	1
Castilla y León	Otros	1
Murcia	Ecologismo	1

2022 - ANÁLISIS DE VULNERACIONES

Durante el año 2022 se han sistematizado 314 vulneraciones en contexto de protesta. **Más de la mitad de estas vulneraciones son detenciones (124), represión judicial (82) e identificaciones (60).** Cabe destacar que cuando se sistematizan casos incluidos en la categoría “integridad psicofísica” (19 vulneraciones) englobamos tanto el uso desproporcionado de la fuerza como otros malos tratos, amenazas o humillaciones, así como el racismo en las actuaciones policiales.

El movimiento ecologista cuenta con 27 detenciones y 16 procesos judiciales abiertos. Debido a la gravedad de estos datos, en el capítulo 3 y 4 del presente informe se desarrollará en profundidad la criminalización de este movimiento.

Asimismo, si bien los casos de multas monitorizados durante el 2022 son limitados (19), son relevantes en cuantía, como se explicará y justificará más adelante.

Vulneraciones recogidas	Multa	Identificación	Integridad psicofísica*	Detención	Infiltración policial	Represión judicial	Otros	Total
Ecologismo	1	13	5	27		16	3	65
Vivienda y okupación	10	14	10	28				62
Sindicalismo	2	6	2	35		34	2	81
Libertad de expresión y comunicadores	4	8	1	2				15
Antifascismo		3		3		15	1	22
Independentismo	1	7			1	17	1	27
Otros	1	9	1	29			2	42
Totales	19	60	19	124	1	82	9	314

El sindicalismo, a pesar de tener sólo diez casos recogidos en 2022, **cuenta con multas y procesos judiciales desproporcionados**: durante el mes de abril del 2022, Petronor y el sindicato del metal de Bizkaia tuvieron que crear una plataforma para alertar de la avalancha de sanciones recibidas por parte de la *Ertzaintza*. **Sólo durante las cuatro huelgas vascas de 2022 se contabilizaron un total de 28 imputados y más de 15.000 euros en multas entre los miembros de *Trabajadores de Tubacex, ITP Aero***. También en Euskadi, el colectivo de vivienda *Etxebizitza Sindikatua*, ha recibido dos tandas de sanciones bajo el paraguas de la Ley Mordaza en mayo del 2022: la primera de 30.000 euros y la segunda de 40.000 euros.

Madrid y Catalunya cuentan también con casos que recogen **sanciones y procesos judiciales desproporcionados**: El *Sindicat d'Habitatge del Raval* (Barcelona) denunció en noviembre del 2022 que la Fiscalía reclamaba penas de **más de 12 años de prisión a 7 personas y multas por el valor de 57.000 euros**. En enero del 2022, en Madrid, diferentes grupos antimilitaristas recibieron multas por un total de 16.800 euros.

En 2022, se vuelve a repetir la **tendencia de uso desproporcionado de la fuerza a defensoras de la vivienda**. A modo de ejemplo, la *Oficina de Okupación de Granada, Stop Desahucios Granada 15M* y el *Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Granada* presentaron el 21 de febrero de 2022, una denuncia penal señalando un caso de desalojo ilegal, abuso de autoridad, agresiones y uso desproporcionado de la fuerza, por parte de la Policía Local y Nacional

2023 - ANÁLISIS DE DATOS

La plataforma *Defender a quien Defiende* ha registrado a lo largo del año 2023 un total de **178 casos** repartidos por el territorio del Estado, de los que se desprenden hasta **870 vulneraciones distintas**.

En comparación con los datos recogidos en 2022, podemos observar cierto repunte en la cantidad de convocatorias de movilizaciones y acciones de protesta durante este 2023, En efecto, esta reactivación de las protestas y acciones de desobediencia civil ha ido acompañada de un incremento de la represión por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.



En comparación con los datos recogidos en 2022, podemos observar cierto repunte en la cantidad de convocatorias de movilizaciones y acciones de protesta durante este 2023, En efecto, esta **reactivación de las protestas y acciones de desobediencia civil** ha ido acompañada de un **incremento de la represión** por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

En el gráfico siguiente se pueden analizar los distintos sectores de movimientos y luchas sociales que han sido objeto de la represión en mayor medida. A grandes rasgos, podemos afirmar que buena parte de este incremento de la vulneración del derecho a la protesta se debe a cuatro fenómenos que se enumeran a continuación, algunos de ellos relativamente novedosos.

En primer lugar, la reciente **ola represiva contra colectivos y organizaciones ecologistas**. En efecto, la represión y persecución política de activistas climáticos ha sido el principal titular del análisis de vulneraciones del derecho a la protesta en el Estado español. En 2022 ya se pudo observar cierta tendencia represiva contra tales colectivos, con 27 detenciones en un global de 17 casos. En 2023, al menos 74 personas han sido detenidas en un total de 43 casos.

En segundo lugar, las múltiples **movilizaciones en solidaridad con el pueblo palestino** frente a los bombardeos en la Franja de Gaza por parte de la ocupación israelí, que han tenido lugar en las principales ciudades de España en el último trimestre del año. Éstas representan también buena parte del incremento de vulneraciones documentadas. Así, por primera vez en los informes de *Defender a quien Defiende*, el movimiento de solidaridad con Palestina conforma una de las categorías que ha sufrido decenas de vulneraciones este 2023. Desde el 7 de octubre, se han convocado movilizaciones semanales en las principales ciudades del Estado que se han manifestado masiva y colectivamente bajo una misma demanda.

En tercer lugar, hemos podido observar una continuidad en la represión que el **movimiento en favor de la vivienda y la okupación** viene sufriendo desde hace varios años, y que actualmente representa la segunda categoría con más vulneraciones detectadas en el Estado.

Por último, se ha podido observar un incremento en las vulneraciones relacionadas con la **libertad de expresión y de información**, que desgraciadamente sigue perjudicando la labor de humoristas, cantantes y profesionales del mundo del periodismo y la comunicación, este año con mayor intensidad.



Así pues, como podemos ver en el gráfico anterior, el movimiento ecologista es, por primera vez, la categoría que más vulneraciones presenta, siendo de mención especial **el caso del colectivo Futuro Vegetal**, que se amplía más adelante. Por otro lado, el movimiento en defensa de la vivienda sigue haciendo frente a un alto nivel de represión, tendencia que hemos podido observar los últimos cinco años, a excepción del periodo de la pandemia del Covid-19. Por último, se ha podido registrar también un repunte de casos de vulneración a la libertad de expresión e información, ya sea por censura, trabas y obstrucciones a la labor de profesionales de la información y comunicación que cubren las acciones de protesta, o persecución a la crítica o sátira política.

En el gráfico se detallan los principales tipos de vulneración de derechos mediante las siguientes categorías: **multa o sanciones económicas, identificaciones, integridad psicofísica, detenciones, casos de espionaje** que se han dado a través de infiltraciones policiales en los movimientos sociales, la **represión judicial** (que comprende tanto los encausamientos como las condenas) y las **prohibiciones**, ya sea por impedir legalmente el desarrollo de una convocatoria o por censura o prohibición de símbolos, carteles o banderas.

Entre las principales novedades que presentan los datos de este 2023, se destaca con mucha preocupación el **uso de las balas de goma** por parte de la Policía Nacional: en junio y en julio durante la “huelga del metal” en Vigo (Galiza) en noviembre en Madrid. Por otra parte, también se ha sistematizado un aumento de las denuncias y quejas de activistas por **malos tratos bajo custodia policial**, como es el caso de comentarios racistas o sólo ofrecer comida con carne a personas vegetarianas o veganas, como denunció la organización *Futuro Vegetal*⁹.

Preocupación el uso de las balas de goma por parte de la Policía Nacional.

Otro elemento detectado, especialmente a través de los dispositivos de observación activados por los distintos nodos de la red *Defender a quien Defiende*, es el creciente **uso del teléfono móvil por parte de los agentes de policía** con el fin de fotografiar y grabar los rostros de manifestantes, así como los documentos de identidad. Todo ello en el curso de identificaciones policiales. Desde la plataforma, se desconoce aún si se tratan de dispositivos móviles personales de los agentes o herramientas de trabajo, hecho que pudiera suponer una problemática en relación a la protección de datos de las personas manifestantes y la custodia de dicha información.

Las activaciones de los dispositivos de observación han permitido detectar el incumplimiento constante del reglamento interno de la Policía Nacional en cuanto a la visibilidad del número de identificación policial.

Asimismo, las activaciones de los dispositivos de observación han permitido detectar el incumplimiento constante del reglamento interno de la Policía Nacional en cuanto a la **visibilidad del número de identificación policial**, tanto la Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), como el Número de Operativo Policial (NOP).

Durante el último trimestre de 2023, **en el caso de los Mossos d'Esquadra se ha podido documentar el incumplimiento del protocolo interno** que permite la identificación de los agentes desde una perspectiva de 360 grados¹⁰. La red de observadoras de Barcelona

9. Defender a quien Defiende, 10 de julio de 2023. *Defender a quien Defiende denuncia que entre 2022 y 2023 ha sistematizado al menos 131 vulneraciones de derechos humanos contra Futuro Vegetal.* <https://defenderaquiendefiende.org/defender-a-quien-defiende-denuncia-que-entre-2022-y-2023-ha-sistematizado-al-menos-131-vulneraciones-de-derechos-humanos-contra-futuro-vegetal/>

10. Generalitat de Catalunya, 16 de octubre de 2020. *Instrucció 8/2020, de 16 d'octubre, de modificació de la Instrucció 16/2014 sobre l'establiment del número operatiu policial a l'Àrea de Brigada Mòbil i a les àrees regionals de recursos operatius:* https://mossos.gencat.cat/web.content/home/O1_els_mossos_desquadra/eines_policials/doc/Instruccio-8-2020-que-modifica-la-Instruccio-16-2014.pdf

SomDefensores ha podido monitorizar, en varias ocasiones, el **uso de chalecos antibalas, en vez de los chalecos anti trauma, que no incorporan el NOP** en la parte trasera del chaleco, omitiendo así la visibilidad de la identificación policial tal como indica la normativa vigente dentro del cuerpo de policía. A pesar de que en estos casos los agentes van identificados en el casco y con TIP (en la parte delantera y con una tipografía de tamaño diminuto), es frecuente que este quedé tapado por el *walkie-talkie* e igualmente no se cumplen los estándares de visibilidad necesarios en el marco de una protesta. Por otro lado, se ha podido documentar la aplicación del nuevo protocolo que regula la actuación policial en relación con desahucios y ocupación¹¹ que determina que los agentes responsables son agentes de seguridad ciudadana, para quienes no está previsto el uso de chalecos con NOP. Esto contrasta con el hecho de que, en el mismo periodo de tiempo, los agentes han cumplido perfectamente con la normativa interna de identificación en los casos más mediáticos, como fue el desalojo de las casas okupadas de *La Ruina* y *El Kubo*, en Barcelona.

Finalmente, si un tipo de vulneración requiere especial atención por la gravedad de la misma, y en relación con las consecuencias e implicaciones que afectan a las personas afectadas, es el de **la infiltración policial**. Periódicos como *La Directa* y *El Salto* han contribuido a destapar varios casos de policías infiltrados en los movimientos sociales en los últimos dos años. Al menos seis policías han sido descubiertos este 2023. Algunos llevaban varios años infiltrados dentro de colectivos, y se suman al caso revelado previamente en 2022. Además, en al menos dos ocasiones, se ha denunciado la **estrategia de infiltración por parte de los agentes a través del establecimiento de lazos íntimos, no solo relaciones de amistad, militancia y confianza, sino relaciones sexo-afectivas con personas activistas con un claro sesgo de género**. Debido a su gran relevancia, en el presente informe se dedica un capítulo entero al análisis de dichas infiltraciones.

La tabla de vulneraciones recogidas por tipología y por categorías cifra algunas de las tendencias de la represión asociadas con los distintos movimientos. En el caso de los **grupos ecologistas**, las vulneraciones que sufren las personas activistas tienen, a menudo, mucho que ver con la **detención y privación de la libertad**; en 2023 un total de 52 personas detenidas. Este hecho es sorprendente, debido a que las acciones que llevan a cabo los colectivos ecologistas en España son no violentas. Además, lo que es aún más grave es que decenas de personas activistas ecologistas detenidas en el Estado en contexto de protestas y acciones han sido acusadas del delito de “pertenencia a organización criminal”, por lo que actualmente 22 personas del colectivo *Futuro Vegetal* están siendo investigadas por la Policía Nacional.

El **movimiento en defensa del derecho a la vivienda** presenta similitudes y diferencias con el caso anterior. Mientras que también representa uno de los colectivos más afectados por las detenciones en contexto de movilización —principalmente en desahucios— las **171 multas** que han recibido sus activistas suponen el mayor desafío en relación el libre ejercicio del derecho a la protesta. Sin embargo, dentro de este movimiento se han registrado que solo dos casos acumulan el mayor porcentaje de sanciones con el que el mo-

11. Gemma Garcia, 11 de noviembre de 2022, *Els detalls del nou protocol de desnonaments del Mossos d'Esquadra*: <https://directa.cat/els-detalls-del-nou-protocol-de-desnonaments-dels-mossos-desquadra/>

vimiento ha sido castigado en 2023, a saber, 77 multas que denunciaron haber recibido desde el *Sindicato de Vivienda de Carabanchel* (Madrid) y 89 sanciones contra 46 activistas del *Sindicat de Llogateres* en Sant Cugat del Vallès (Barcelona). También se debe resaltar numerosos casos de **uso excesivo de la fuerza** registrados en las protestas contra los desahucios, así como la desproporción del despliegue policial.

Vulneraciones recogidas	Multa	Identificación	Integridad psicofísica*	Detención	Infiltración policial	Represión judicial	Prohibición	Otros	Total
Ecologismo	2	31	10	74	2	30	1	5	155
Vivienda y okupación	171	84	36	32	2	15			340
Sindicalismo	11	7	6					2	24
Libertad de expresión y comunicadores	4	7	1	4		16	2	10	44
Antifascismo	4	4		3	2	19			32
Independientismo	1		1	12	1	34		3	52
Feminismos	3	31	4	11		7		1	57
Solidaridad con Palestina	1	10	6	5			8	3	33
Otros	31	36	22	32	1	3	1	7	133
Totales	228	210	86	173	8	124	12	29	870

Como se ha comentado anteriormente, la **libertad de expresión y el derecho a la libertad de información** también han sido menoscabadas en distintas ocasiones a lo largo de este año. Por un lado, se destaca el caso de los 12 raperos de La Insurgencia, a los cuales el Tribunal Supremo les confirmó la condena a seis meses de cárcel por, supuestamente, enaltecer el terrorismo en sus canciones. Por otro, también se ha identificado una tendencia al alza en cuanto a la **persecución e impedimento a la labor de periodistas y comunicadoras** que cubren las acciones de movilización en España. Al menos nueve profesionales del periodismo, fotoperiodismo o la comunicación han sido objeto de detención o han recibido sanciones mientras realizaban su trabajo cubriendo movilizaciones y acciones de desobediencia en la vía pública; en 14 ocasiones ha habido identificaciones o se ha obstaculizado su libertad de movimiento para cubrir las acciones. Un último caso destacable es la **imputación de un delito de terrorismo al periodista Jesús Rodríguez del medio**

de información *La Directa*¹² —periódico que destapó varias de las infiltraciones policiales en los movimientos sociales previamente— por las protestas del movimiento independentista conocidas bajo el nombre de *Tsunami Democràtic*. Al tratarse de un caso muy relevante y alarmante por sus consecuencias en el derecho a la libertad de información, la limitación a la libertad de prensa y la afectación al derecho a la protesta, este asunto se aborda más adelante en otro capítulo específico.

En cuanto al **movimiento independentista en Catalunya**, a diferencia de los años anteriores, el número de vulneraciones del derecho a la protesta se reduce notoriamente, coincidiendo con un ciclo menor de movilizaciones. Sin embargo, es importante subrayar que la mayor parte de vulneraciones registradas este 2023 tienen que ver con el **enjuiciamiento de, al menos, 34 activistas en relación con los hechos ocurridos en Catalunya en años anteriores**, principalmente en 2019 en el contexto de las protestas contra el encarcelamiento de *los líderes del Procés*. Si bien en 2023 las movilizaciones del movimiento independentista no han destacado por su presencia en las calles, como en años anteriores, se ha podido proar que la criminalización contra el movimiento sigue vigente. De esta manera, las acciones del movimiento independentista fueron clasificadas en la sección de “terrorismo nacional” tanto de la memoria anual del fiscal general del Estado (junto al movimiento ecologista y antifascista) y en el informe anual de la Europol sobre la situación del terrorismo en la Unión Europea (junto con el movimiento independentista vasco)¹³.

Otro movimiento que parece haber vivido una ligera reducción de vulneraciones respecto a años anteriores es el **feminista**. Sin embargo, el impacto en el derecho a la protesta hubiera sido menor de no haber sido por la actuación de la *Ertzaintza* durante la huelga general feminista que tuvo lugar en Euskadi el pasado 30 de noviembre de 2023, donde al menos 26 mujeres fueron identificadas y como mínimo 7 fueron detenidas.

Las principales vulneraciones que hemos podido observar en relación con las **protestas en solidaridad con Palestina** que tuvieron lugar desde octubre de 2023 son, por un lado, el incremento de **identificaciones arbitrarias y paradas por perfilamiento étnico** que detectó, entre otros casos, el nodo de *Defender a quien Defiende* en Madrid, junto con la **prohibición de elementos, símbolos, banderas y murales** relacionados con el pueblo palestino. Es importante mencionar también la **prohibición por parte de la Real Federación Española de Fútbol y otras instituciones deportivas de cualquier símbolo** relacionado con lo sucedido en Palestina.¹⁴

El **movimiento antifascista** ha sido la diana de la extrema derecha de Vox en al menos cinco casos judiciales, mientras que el **sindicalismo** ha sido testigo en varias ocasiones este año de la violencia policial durante huelgas y protestas, convocadas desde sus sindicatos.

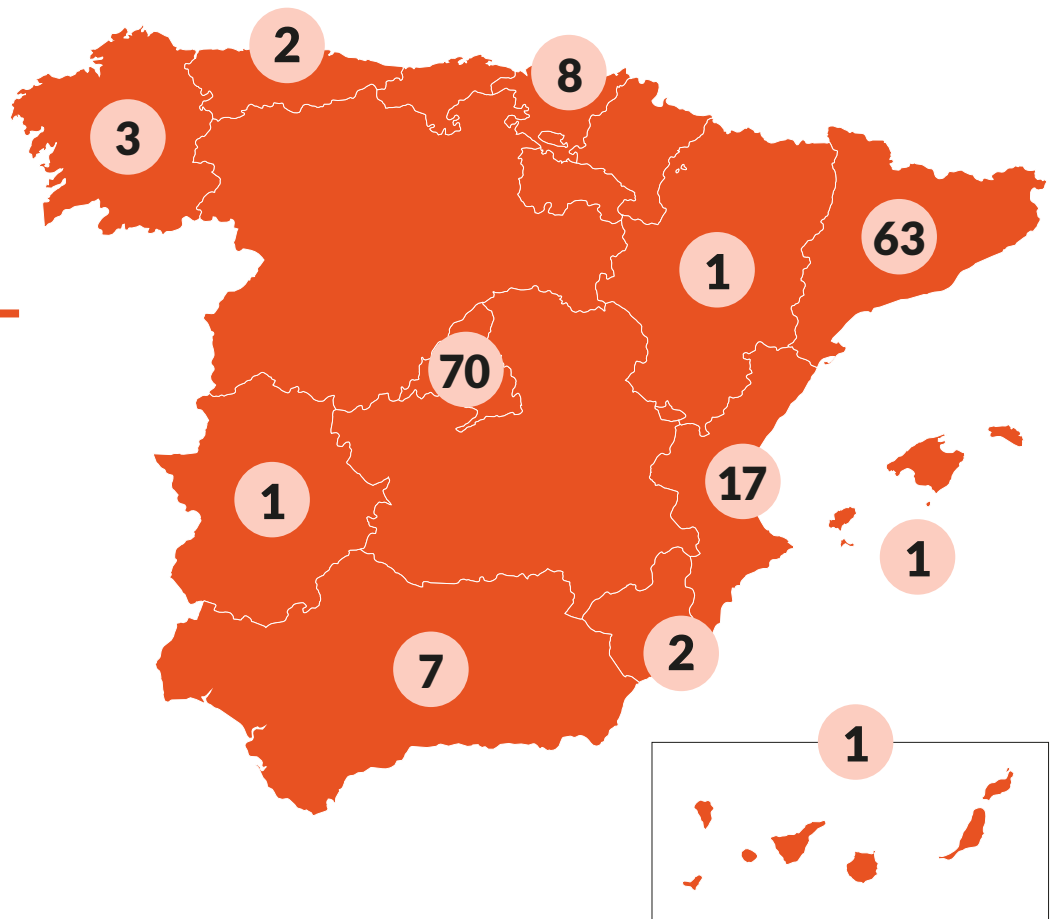
12. La Directa, 9 de noviembre de 2023, *Periodisme no és terrorisme*: <https://directa.cat/periodisme-no-es-terrorisme/>

13. Defender a quien Defiende, 15 de septiembre de 2023. *El informe de la Fiscalía provoca un efecto disuasorio que desarticula y criminaliza el derecho a la protesta*: <https://defenderaquiendefiende.org/autor/defensora/>

14. Jon Rivas, 20 de octubre de 2023. *Prohibidos en los recintos deportivos los símbolos relacionados con el conflicto entre Israel y Palestina*.

CASOS REGISTRADOS POR TERRITORIO

Madrid	70
Catalunya	63
País Valencià	17
Euskadi	08
Andalucía	07
Galiza	03
Murcia	02
Asturias	01
Islas Canarias	01
Illes Balears	01
Aragón	01
Extremadura	01
Estatal	02



En las infografías precedentes se observa cuáles son los movimientos que han sufrido más vulneraciones en los principales territorios del Estado donde se han registrado más casos.





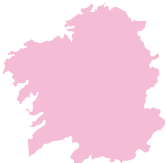

Efectivamente, es el caso de la **Comunidad de Madrid**, que por primera vez en los últimos años ha sufrido más vulneraciones al derecho a la protesta que Catalunya. El segundo puesto lo ocupa **Catalunya** a muy poca distancia, y el tercero es para el **País Valencià**, con 17 casos.

En la última figura se destacan los principales movimientos que más vulneraciones han sufrido en cada comunidad autónoma. En cuanto a la Comunidad de Madrid, los grupos ecologistas representan el colectivo más represaliado. De hecho, es muy destacable que **más de la mitad de los casos de vulneración a la protesta de las defensoras ecologistas hayan sido en Madrid**, a pesar de la actuación y coordinación descentralizada de este movimiento. También relacionado con ello, es en la capital donde el derecho a la libertad de expresión e información ha sufrido más represalias, relacionadas a menudo con la represión del movimiento ecologista. Así es, 15 de un total de 22 casos de vulneración del derecho a la protesta en este ámbito han tenido lugar en la Comunidad de Madrid.

En relación con Catalunya, el movimiento de vivienda y okupación ha sido el más castigado. En este sentido, casi un 75% de las vulneraciones al derecho a la protesta en el marco de los desahucios ha tenido lugar en Catalunya. Por otro lado, como se ha mencionado anteriormente, en 2023 se han celebrado varios juicios pendientes de personas activistas represaliadas durante las protestas contra la sentencia del *Procés* en 2019, principal razón

por la que el independentismo por lo que figura en la segunda posición como movimiento con más vulneraciones al derecho a la protesta sistematizadas. También resulta destacable el hecho que el tercer grupo con más vulneraciones suceda durante las manifestaciones y acciones de solidaridad con Palestina, teniendo en cuenta que solamente han ocurrido y se han concentrado en los últimos tres meses del año (de octubre a diciembre).

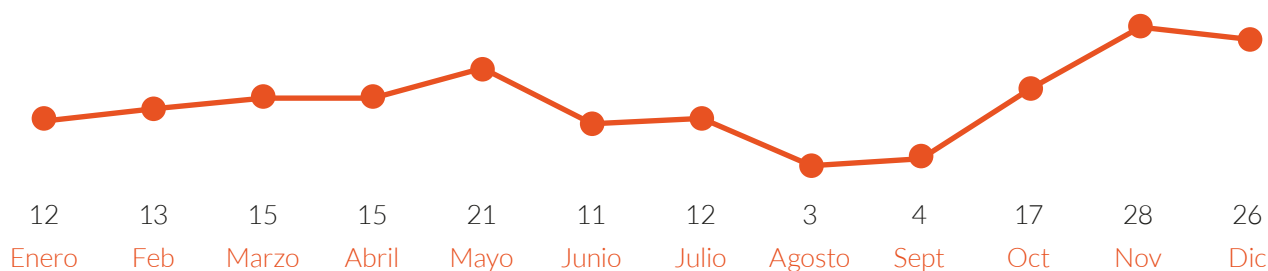
MÁS VULNERADAS EN CADA TERRITORIO

MADRID	Categorías	Casos	TOTAL F.	CATALUNYA	Categorías	Casos	TOTAL F.
	Ecologismo	25	42		Vivienda y okupación	23	31
	Libertad de expresión	15	22		Independentismo	12	14
	Feminismo	6	13		Solidaridad con Palestina	7	17
	Solidaridad con Palestina	5	17		Ecologismo	6	42
EUSKADI	Categorías	Casos	TOTAL F.	PAÍS VALENCIÀ	Categorías	Casos	TOTAL F.
	Feminismo	3	13		Ecologismo	4	42
	Solidaridad con Palestina	2	17		Cumbre Social Granada	2	2
GALIZA	Categorías	Casos	TOTAL F.	ANDALUCÍA	Categorías	Casos	TOTAL F.
	Sindicalismo	6	3		Vivienda y okupación	7	31
					Ecologismo	3	42

Por último, cabe destacar que **en el País Valencià se han detectado hasta 17 casos de vulneraciones**, una cifra mucho más elevada que en los últimos años. Casi la mitad de los incidentes de 2023 están relacionados con identificaciones y sanciones económicas a activistas que protestaban contra los desahucios, evidenciando la deriva y la actividad al alza del movimiento de vivienda en el País Valencià.

En los territorios restantes algunos movimientos han estado más marcados por la vulneración a la protesta que otros. Es el caso de los grupos feministas en Euskadi, los sindicatos del metal en Galiza o los ecologistas en Andalucía.

CASOS POR MES DEL AÑO



Por último, analizando la variable cronológica se concluye que **la protesta** —o al menos su vulneración— **se ha mantenido estable prácticamente a lo largo de todo el año**, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre, como resulta comprensible y habitual en otros años debido al período estival. Sin embargo, observamos como **en el último trimestre del año prácticamente se duplican las cifras de la represión a la protesta**. Más allá del repunte postvacacional esperado y detectado en otros años, la principal razón es el surgimiento de una oleada de protestas en solidaridad con Palestina tras el inicio de los bombardeos de Israel en Gaza y Cisjordania y las detenciones al colectivo *Futuro Vegetal*, entre otros.

B. PRINCIPALES AMENAZAS Y MÉTODOS OBSTACULIZACIÓN: ANÁLISIS DE EXPERTAS

B.1 LEY MORDAZA Y USO DE LA FUERZA

Sara López. *Legal Sol*

El Estado español sigue vulnerando los derechos fundamentales de reunión y libertad de expresión a través de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Como viene sucediendo desde la aprobación de la Ley, las infracciones más impuestas hasta diciembre de 2022 relacionadas con el derecho a la protesta son, por un lado, las recogidas en el art. 37.4 que hacen referencia a infracciones leves por faltas de respeto a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). Un total de 24.073 sanciones, 5.105.266€ de recaudación. Por otro lado, las vinculadas al art. 36.6, infracciones graves de desobediencia. Un total de 17.835 sanciones impuestas y 11.491.924€ de recaudación¹⁵.

La tendencia viene a confirmar el uso de las dos infracciones como los “cajones de sastre” utilizados por los funcionarios policiales (frente a tipos infractores específicos, ajustados al repertorio de protesta de ciertas organizaciones) para limitar no solo reuniones y manifestaciones, sino también acciones de protesta por parte de movimientos sociales, cuya aplicación podría

15. Ministerio del Interior, octubre del 2023. *Anuario estadístico*. https://www.interior.gob.es/operaciones/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/ultimo-anuario-estadistico/Anuario_estadistico_2022_126150729.pdf

ser merecedora de reproche social¹⁶. Destaca, como en años anteriores, en tercera posición, la infracción por desórdenes públicos del art. 36.3 con 5.404 infracciones y 3.736.986€ de recaudación y la infracción por desórdenes en actos concurridos del art. 36.1 (592 sanciones, 387.921€ de recaudación), que se cuadruplica respecto del año anterior (145 impuestas en 2021). Todo ello en un año no especialmente caracterizado por el auge del ciclo de protesta.

Según los datos recogidos por las organizaciones integrantes de *Defender a quien Defiende*, los sectores más afectados habrían sido el movimiento por una vivienda digna¹⁷ y el movimiento contra la crisis climática¹⁸, no solo en Barcelona y Madrid, sino también en las principales capitales de provincia¹⁹.

Es así que es importante volver a destacar el efecto desaliento (*chilling effect*²⁰), logrado no solo por las dos infracciones más aplicadas, sino también por la infracción recogida en el art. 36.23 (uso de imágenes de FCSE) que, pese a su escasa aplicación (58 casos en 2022), ejemplifica el efecto desmovilizador de la interpretación policial y mediática de la Ley, que hace creer que “está prohibido fotografiar a policías” en situaciones percibidas como abusivas o limitadoras de derechos fundamentales²¹.

16. Es el caso de las infracciones ad hoc, como la del art. 36.4, diseñada para impedir los STOP desahucios del movimiento por una vivienda digna (solo 576 sanciones en 2022), o la del art. 36.9, para protestas ante infraestructuras críticas, propias del movimiento contra la crisis climática (seis sanciones en 2022). En estos supuestos, la tendencia es a sancionar por los dos artículos señalados, o por el 37.1 (convocante de manifestación no comunicada) o 37.7 (ocupación de la vía pública contra la decisión de las autoridades).

17. Cabe mencionar, a efectos ilustrativos, que una única organización, el Sindicato de Vivienda de Carabanchel, en Madrid, acumula 146 procedimientos sancionadores en 2022 por acciones de protesta durante desahucios, a los que hay que sumar los 117 incoados en 2023.

18. Las distintas entidades madrileñas identificadas bajo esa etiqueta acumulan 111 procedimientos sancionadores en 2022 y 175 en 2023, a modo de ejemplo.

19. Por citar algún caso, en una única acción de protesta, la plataforma Rebelión por el Clima recibió 54 sanciones en Huelva, una cuarta parte de las 205 impuestas por la infracción del art. 37.1 en 2022.

20. SSTC 140/2016, de 21 de julio, FJ 8; 185/2003, de 27 de octubre, FJ 5; 108/2008, de 22 de septiembre, FJ 3, y 104/2011, de 20 de junio, FJ 6. En el ámbito europeo, SSTEDH de 20 de mayo de 1999, asunto *Bladet Tromsø y Stensaas c. Noruega*, 64; 28 de octubre de 1999; asunto *Wille c. Liechtenstein*, 50; 21 de marzo de 2002; asunto *Nikula c. Finlandia*, 54; 15 de diciembre de 2005; asunto *Kyprianou c. Chipre*, §§ 175, 181 a 183; 21 de julio de 2011; asunto *Heinisch c. Alemania*, §§

21. En este sentido se han pronunciado varios relatores, al indicar al Gobierno español el efecto disuasorio de esta infracción a la hora de documentar vulneraciones de derechos. “Nos preocupa la posible vulneración del derecho a la libertad de expresión por medio de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, incluido el derecho de los periodistas y del público a la información. El suministro de información al público y la publicación de imágenes y grabaciones de actuaciones policiales no sólo son esenciales para el derecho a la información, sino que también son legítimos en el contexto del control democrático de las instituciones públicas. En particular, su ausencia podría impedir la documentación de posibles abusos de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden”. Felipe González Morales, “Mandatos del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Comunicación presentada en el Palacio de las Naciones de Ginebra (Suiza), 14 de abril de 2021. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26327> Pág. 5.

Pese al fracasado proyecto de reforma de la Ley en la anterior legislatura, en la que no se produjo abordaje alguno por parte de los grupos de la coalición gubernamental sobre las dos infracciones más cuestionadas²², la promesa fue nuevamente recogida en el acuerdo de investidura firmado entre *PSOE* y *Sumar*²³ en octubre de 2023.

MODIFICACIÓN DEL DELITO DE DESÓRDENES PÚBLICOS (ART. 557) EN EL CÓDIGO PENAL

Entre las reformas legislativas que afectan al ejercicio del derecho a la protesta, cabe destacar la que afecta al art. 557 del Código Penal, que regula el delito de desórdenes públicos, en sustitución del tipo penal que regulaba el delito de sedición. Todo ello desarrollado en el contexto de las negociaciones entre el gobierno central y las formaciones políticas represaliadas en el marco del *Procés*. La reforma introduce el concepto de *intimidación*, en sustitución del de *amenazas*, difuminando la delimitación de la conducta sancionada (ahora *actos de violencia e intimidación*). Se introducen, además, dos supuestos habituales en el repertorio de protestas de numerosas organizaciones —en concreto, los movimientos contra la crisis climática y por una vivienda digna, como son la obstaculización de vías públicas (*ocasionando un peligro para la vida o salud de las personas*— y la invasión de instalaciones o edificios (*alterando gravemente el funcionamiento efectivo de servicios esenciales, o contra la voluntad del titular* en el art. 557 bis). Además, se introduce un subtipo agravado (art. 557.2) con penas de tres a cinco años de prisión cuando se cometan *por una multitud cuyo número, organización y propósito sean idóneos para afectar gravemente el orden público*, supuesto fácilmente aplicable a movimientos sociales organizados para realizar un acto de protesta.

USO DE LA FUERZA POR FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Pese a no tratarse de un año caracterizado por un auge del ciclo de movilización, el Ministerio del Interior da cuenta de la celebración de 33.989 manifestaciones en 2022²⁴, dato similar al de 2021 (33.366²⁵), de las que solo en 14 se produjeron intervenciones de FCSE²⁶. Procede señalar que en 2022-23 no se han registrado casos significativos de uso excesivo de la fuerza en movilizaciones de protesta en comparación con años anteriores. No obstante, se siguen documentando casos de malas prácticas en el uso de las defensas o bastones

22. Ver págs. 98-99 y 101 del BOE de 30 de noviembre de 2021, “[Enmiendas e índice de enmiendas al articulado](#)”. Se incumple con ello los compromisos asumidos por España en el último Examen Periódico Universal (EPU), donde aceptó la [recomendación formulada por Alemania \(150.90\)](#) precisamente respecto de esas dos infracciones, pág. 99.

23. Documento “[España Avanza. Una nueva coalición progresista de gobierno](#)”. Pág. 43.

24. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022: [Tablas 1.3. Ejercicio de derechos fundamentales. Reunión y manifestación, TABLA 1-3-1](#). Manifestaciones por mes. En su mayoría, convocadas por temas laborales, seguidas de contra medidas políticas y legislativas, sanidad y vecinales.

25. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2021: [Tablas 1.3. Ejercicio de derechos fundamentales. Reunión y manifestación, TABLA 1-3-1](#). Manifestaciones por mes.

26. Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2022: *op. cit.* TABLA 1-3-11. Manifestaciones con incidencias por tipo de incidencia.

policiales, al constatar golpes de arriba hacia abajo y el impacto en zonas vitales del cuerpo. En algunos casos -véanse las protestas contra la tala de árboles con motivo de la expansión de la línea 11 de Metro en Madrid-, se ha documentado la aplicación de puntos de dolor por funcionarios del *Cuerpo Nacional de Policía (CNP)* para obligar a soltarse a activistas encadenadas a los árboles²⁷. Debe destacarse que la mayoría de los protocolos que regulan el uso de la fuerza y las herramientas y armas policiales no son de carácter público²⁸.

En lo referido al uso de material antidisturbios, el uso se ha dado en mayor medida en este 2022-2023 en el ámbito del control migratorio en la frontera sur. El 24 de junio de 2022²⁹, tras la actuación por parte de las fuerzas de seguridad españolas y marroquíes, fallecieron al menos 37 personas, se habrían causado lesiones de diversa entidad a muchas más y sigue sin conocerse el paradero de al menos 77 personas en territorio marroquí³⁰. Además, cabe resaltar la dimensión cualitativa del uso de dicho material, por excepcional que pueda ser su uso³¹, pues causa impactos lesivos de especial gravedad como mutilaciones e incluso muertes³².

La normativa que regula el uso de las balas de goma por parte de los agentes del *Cuerpo Nacional de Policía* y de la *Guardia Civil* continua sin ser pública³³ ni accesible³⁴. Tampoco

27. El Mundo, 11 de diciembre del 2023, *Momentos de tensión al intentar desalojar de un árbol a un activista en Arganzuela*. https://www.youtube.com/watch?v=KZsWROI9JXY&ab_channel=ElMundo

28. Únicamente, en el caso de *Mossos d'Esquadra*, se encuentra disponible la *Instrucción 16/2013, de 5 de septiembre, sobre la utilización de armas y herramientas de uso policial*. No hay protocolos públicos del *CNP* ni *Guardia Civil* y, entre las policías locales, al ser el uso de la fuerza regulado por los ayuntamientos, hay gran heterogeneidad de protocolos y abundantes faltas de regulación.

29. Amnistía Internacional, Irídia, SIR[A], Mundo en Movimiento, la APDHA, Solidary Wheels, el Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racismo Madrid, julio 2023 *Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante VII Informe periódico España ante el CAT*.

30. La Fiscalía General del Estado recoge en sus diligencias de investigación que por parte de las FCSE se utilizaron 270 salvas, 28 ATF (artefacto triple fumígeo), 86 ATL (artefacto triple lacrimógeno), 65 bolas de goma, 41 aerosoles RSG (espray de defensa personal de 700 ml) y 12 aerosoles MK 46 (espray policial antidisturbios). *Fiscalía General del Estado, Unidad de Extranjería: Diligencias de Investigación nº 1/2022*, pág. 29.

31. En su comparecencia ante el Comité contra la Tortura en julio de 2023¹⁷ a preguntas de los Relatores sobre reiteradas denuncias de la sociedad civil sobre uso excesivo de la fuerza de las FCSE, el Ministerio del Interior señaló que “su uso es excepcional: desde 2015, ha habido 87.000 manifestaciones, y solo en un 0,14% de las mismas se ha usado material antidisturbios y siempre de la manera menos lesiva”. 77th session, Geneva, 10 – 28 julio 2023. Séptimo informe periódico España. *Actas resumidas CAT/C/SR.2028*

32. Entre 2000 y 2020 las organizaciones de derechos humanos han contabilizado, al menos, la muerte de una persona por el impacto directo de una bala de goma, mientras que otras 11 han perdido la visión de un ojo, además de documentar otras heridas de gravedad como la ruptura de vértebras y costillas, y la amputación del bazo y de un testículo. Irídia y Novact, Barcelona, junio de 2021. *Informe Stop Blas de Goma*.

33. Dirección General de la Policía, 30 de marzo del 2021, *Expediente nº 001-054852*, https://www.interior.gob.es/opencms/documentacion/Portal-de-Transparencia/ResolucionesDenegatorias_2021/001-054852.pdf

34. Su uso se encuentra mínimamente recogido en la “Circular sobre empleo de material antidisturbios”, de fecha 3 de septiembre de 2013 y el Tema 13 del “Manual de Actualización de las Unidades de Intervención Policial”. Defensor del Pueblo, Queja nº 12009172: “*Normativa de utilización de material antidisturbios*”

lo es la referida al uso de los proyectiles de *foam* por parte de *Ertzaintza* y Policía Foral. Además, al ser meros protocolos, no tienen fuerza vinculante ni vías de denuncia por parte de la ciudadanía en caso de incumplimiento. Asimismo, los mecanismos de trazabilidad de estas “armas menos letales”, especialmente los proyectiles de impacto de energía cinética no permiten establecer con claridad qué agente las utilizó, dónde y bajo qué circunstancias, impidiendo una correcta rendición de cuentas. No obstante, es importante señalar los cambios que se han hecho en el “*protocolo de uso de lanzadoras de foam y sus proyectiles*” de los *Mossos d’Esquadra*, siendo esta la primera vez que la Conselleria de Interior de la Generalitat de Catalunya publica de manera integral el contenido de un protocolo policial de uso de la fuerza³⁵. Dicha modificación implica un paso adelante para la adecuación del uso de los proyectiles de *foam* con las normas de protección de derechos humanos, así como la activación de procedimientos de rendición de cuentas efectivos para las personas afectadas. Entre los cambios más destacados se subraya: la modificación de las distancias de uso para que estén conformes con las recomendaciones del fabricante; la prohibición de disparar por encima del abdomen para minimizar posibles daños y lesiones graves; la eliminación de la posibilidad de utilizarlo en contexto de “desórdenes públicos con peligro inminente para bienes” o “daño para cosas”; y la definición clara en la que su uso debe restringirse en casos de extrema necesidad en que exista un riesgo grave para los agentes policiales o terceras personas. Asimismo, se ha anunciado que durante 2024 se retirarán los proyectiles de foam más lesivos, los SIR-X.

A ello cabe añadir que, en 2022, el Ministerio del Interior amplió la inclusión de dispositivos de *electrochoque*, conocidas como *Taser* por su marca comercial, como equipo estándar de la Policía Nacional y de la *Guardia Civil*, así como de la policía autonómica de Euskadi y de Catalunya³⁶.

B.2 SOFTWARE ESPÍA E INFILTRACIONES POLICIALES

Cèlia Carbonell. *Irídia*

PROGRAMA ESPÍA

Otro método que se ha destapado en los dos últimos años y que señala una escalada en la implementación de metodologías que reducen la capacidad del tejido social para organizarse y crecer, al mismo tiempo que refuerzan el uso de la tecnología y la innovación para

35. Amnistía Internacional Catalunya, 5 de diciembre de 2023, Catalunya: *El nou Protocol d’Ús de Llançadores de foam incorpora més garanties de respecte dels drets humans*: <https://www.amnistiacatalunya.org/en-que-treballem/noticies-dactualitat/noticies-dactualitat/articulo/catalunya-el-nou-protocol-dus-de-llancadores-de-foam-incorpora-mes-garanties-de-respecte-dels-drets-humans/>

36. John Scott-Railton, Elies Campo, Bill Marczak, Bahr Abdul Razzak, Siena Anstis, Gözde Böcü, Salvatore Solimano y Ron Deibert, 18 de abril de 2022, *CatalanGate: Extensive Mercenary Spyware Operation against Catalans Using Pegasus and Candiru*, <https://citizenlab.ca/2022/04/catalangate-extensive-mercenary-spyware-operation-against-catalans-using-pegasus-candiru/>

llevar a cabo la represión, es el empleo de programas de espionaje y vigilancia contra la sociedad civil. Desde la plataforma *Defender a quien Defiende* no podemos obviar los últimos hallazgos relativos al empleo de programas de espionaje y vigilancia contra organizaciones de la sociedad civil. Si bien el 18 de abril de 2022 el laboratorio canadiense –*The Citizen Lab*– publicó una investigación en la que confirmaba, junto con *Amnistía Internacional*³⁷, una operación de espionaje contra 65 personas, este no ha sido el único caso destapado en la actualidad relativo al empleo de programas de espionaje contra miembros de la sociedad civil en el Estado español.

El 10 de octubre de 2022, el medio de comunicación *La Directa* dio a conocer una trama de espionaje policial masivo (de 50 teléfonos), orquestada por el Ministerio del Interior español e implementada por la *Guardia Civil* y la *Policía Nacional* en Cataluña³⁸. Entre las personas atacadas y afectadas en ambos casos –las únicas documentadas hasta el momento– se encuentran periodistas, abogadas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y representantes políticos. Pese a que dichas tramas de espionaje se han destapado en la actualidad, se ha documentado el empleo de este tipo de programas espía entre 2017 y 2019. Asimismo, un año más tarde, el 14 de diciembre de 2023, varios medios de comunicación catalanes³⁹ destaparon la noticia que la Audiencia Nacional autorizó el espionaje de una cuarentena de personas –entre ellas los ex-diputados David Fernández, Quim Arrufat y Albano Dante Fachin– en el marco de la investigación por terrorismo contra ‘*Tsunami Democràtic*’. Es importante señalar que todas las personas espiadas no están imputadas en el procedimiento abierto al que se hará referencia más adelante. En ese caso, y tal como se ha podido conocer siempre gracias a la filtración en medios de comunicación, dicho espionaje se efectuó por parte de la *Guardia Civil* entre diciembre de 2019 y marzo de 2020, a través de un programa espía similar, con las mismas características técnicas, al conocido como *PEGASUS*.

Entre las personas afectadas se encuentran periodistas, abogados, miembros de organizaciones de la sociedad civil y representantes políticos; piezas fundamentales y proactivas para la denuncia, incidencia, información y contribución a procedimientos de justicia con el objetivo de romper con las pautas de la impunidad aún vigentes en el Estado español y que se reafirman con este tipo de metodologías. La lista de personas espiadas no es casual, sino que concuerda con voces críticas y disidentes con el gobierno español, criminalizadas por su trabajo, pensamiento y actividades, pero que, en ningún caso, se pueden considerar cercanas a una naturaleza criminal o terrorista. Ninguna de las personas espiadas tiene antecedentes penales ni procedimientos judiciales conocidos y abiertos que pudieran alertar

37. John Scott-Railton, Elies Campo, Bill Marczak, Bahr Abdul Razzak, Siena Anstis, Gözde Böcü, Salvatore Solimano y Ron Deibert, 18 de abril de 2022, *CatalanGate: Extensive Mercenary Spyware Operation against Catalans Using Pegasus and Candiru*, <https://citizenlab.ca/2022/04/catalangate-extensive-mercenary-spyware-operation-against-catalans-using-pegasus-candiru/>

38. Jesús Rodríguez y Gemma García, 10 de octubre de 2022, *El Ministeri de l'Interior espanyol ha punxat massivament les comunicacions de l'Esquerra Independentista i dels CDR*: <https://directa.cat/el-ministeri-de-linterior-espanyol-ha-punxat-massivament-les-comunicacions-de-lesquerra-independentista-i-dels-cdr/>

39. El Público (El Públíc), 14 de diciembre de 2023, *l'Audiència Nacional va autoritzar espiar David Fernández amb Pegasus*: <https://www.publico.es/public/l-audiencia-nacional-autoritzar-espiar-david-fernandez-amb-pegasus.html>

del peligro que podrían suponer para el Estado y que podrían justificar dicho espionaje. Por todo esto, en conformidad con el derecho y con los estándares internacionales, ninguna de las personas afectadas podía ser objeto de espionaje.

Es importante recordar que esta clase de programas —PEGASUS, CANDIRU— accede a todo el contenido de los dispositivos interceptados, así como a todas las comunicaciones (intercepción y grabación de llamadas, SMS y de otras aplicaciones web de mensajería); permite la activación remota de la cámara y el micrófono, y la geolocalización de los dispositivos espiados. Diferentes organizaciones han alertado del alcance incalculable de este tipo de infiltraciones, ya que impactan sobre toda la cadena de contactos de la persona espiada y multiplica, de manera exponencial, su afectación. El impacto que puede tener el uso de software espía por parte de los poderes ejecutivos, no solo en los derechos individuales de las personas afectadas, sino en los fundamentales de las sociedades democráticas, es de una magnitud inexplorada hasta la fecha.

Si hace más de dos años la investigación del laboratorio canadiense llegaba a la conclusión de la existencia de una amplia operación de espionaje, en la actualidad continúa existiendo el mismo estadio inicial de falta de respuestas. Es evidente que, desde su revelación, en modo alguno “se ha hecho justicia”, tal como denunció la relatora de la *Comisión PEGA del Parlamento Europeo*, refiriéndose a los casos de PEGASUS en Europa. La opacidad y la permanencia de un vacío total de información pone de manifiesto una realidad realmente preocupante: la incapacidad, a día de hoy, de poder determinar si todo lo que se está denunciando sigue pasando en la actualidad.

Si bien dicho hallazgo no se puede entender de manera aislada por su presencia desde hace años en otros contextos como Bahréin, India o Palestina, genera un precedente alarmante en el Estado español, porque supone la implementación de nuevas herramientas represivas destinadas a la persecución de las voces críticas, de la disidencia política, así como la reducción del espacio para la participación de la sociedad civil, un espacio imprescindible para el libre ejercicio del derecho a la protesta.

INFILTRACIÓN POLICIAL

En junio de 2022, una investigación del periódico mensual *La Directa* destapaba la existencia del que sería el primer agente de policía infiltrado como activista en un casal del barrio de *l'Eixample* de Barcelona⁴⁰. El agente, que se dio a conocer como *Marc Hernández*, se infiltró en marzo de 2020 hasta principios de 2022. Durante los dos años que estuvo actuando bajo una identidad falsa, tuvo contacto, generó una relación de confianza y formó parte activa de diferentes movimientos y colectivos de Barcelona, entre los que destacan el *Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans* (popularmente conocido como SEPC), el grupo de vivienda *Resistim al Gòtic* y el *Casal Popular Lina Òdena*.

40. Jesús Rodríguez, 7 de junio de 2022, *Un agent de la policia espanyola s'infiltra a l'esquerra independentista i al moviment pel dret de l'habitatge*: <https://directa.cat/un-agent-de-la-policia-espanyola-sinfiltra-a-lesquerra-independentista-i-al-moviment-pel-dret-a-lhabitatge/>

- 1**
2020
- 2022

SINDICAT ESTUDIANTS DELS PAISOS CATALANS (SEPC)
POLICÍA INFILTRADO 2 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARC
Movimientos afectados: *SEPC, Resistim al Gòtic y Casal Popular Lina Òdena.*
- 2**
2020
- 2023

MOVIMIENTO LIBERTARIO DE BARCELONA (EN PARTICULAR EN EL BARRIO DE SANT ANDREU)
POLICÍA INFILTRADO 3 AÑOS BAJO EL NOMBRE FALSO DE DANI.
Movimientos afectados / querellados: siete mujeres activistas y movimientos libertarios del barrio de Sant Andreu de Palomar, particularmente *La Cinétika y la Kasa de la Muntanya*, pero entre los que también se incluye a *Can Masdeu, Can Batlló, l'Ateneu l'Harmonia y La Comunal (Barcelona), y La Lokomotiva (l'Hospitalet de Llobregat).*
- 3**
2020
- 2022

MOVIMIENTO POPULAR Y ANTIFASCISTA DE VALÈNCIA
POLICÍA INFILTRADO 2 AÑOS CON EL NOMBRE FALSO DE RAMÓN.
Movimientos afectados: *Cuidem Benimaclet —miembro d'EntreBarris, una red de colectivos y asociaciones vecinales de los barrios de València—, el Centre Social Okupat Anarquista (CSOA) l'Horta, La Garrofera y el CSOA La Gamberra.*
- 4**
2022

MOVIMIENTO ECOLOGISTA DE MADRID
POLICÍA INFILTRADA DURANTE MESES BAJO EL NOMBRE DE MAVI
Movimientos afectados: *Futuro Vegetal, Extinction Rebellion y el Centro Social Autogestionado La Animosa.*
- 5**
2015
-2023

MADRES CONTRA LA REPRESIÓN DE MADRID
SE COMUNICA EN JULIO DE 2023. NO HAY DATOS DE LAS FECHAS DE LA INFILTRACIÓN.
- 6**
2020
- 2023

MOVIMIENTO VIVIENDA, ANTIRACISTA, FEMINISTA, INDEPENDENTISTA, ENTRE OTROS EN GIRONA
POLICÍA INFILTRADA BAJO EL NOMBRE FALSO DE MARÍA, INFILTRADA DURANTE TRES AÑOS, DESDE 2020 A 2023.
Movimientos afectados / querellados: *Òscar Campos (individual), Òmnium Cultural, la CUP, Ateneu Popular de Girona, Federació d'Entitats Socioculturals de Salt, Associació No al Racisme Salt/Girona.*
- 7**
2020
- 2022

DISTRITO 14 Y MOVIMIENTO ANTIRREPRESIVO DE MADRID (EN PARTICULAR EN EL BARRIO DE MORATALAZ)
POLICÍA INFILTRADO BAJO EL NOMBRE FALSO DE SERGIO, INFILTRADO DURANTE SEIS AÑOS, DESDE 2015 A 2021.
Movimientos afectados: *Movimiento 15M, Distrito 14 y Movimiento Antirrepresivo de Madrid (MAR).*

Lo que en 2022 era un caso aislado, en 2023 se ha probado como una tendencia represiva al alza por parte del Cuerpo Nacional de Policía. En menos de un año —del 31 de enero hasta el 6 de septiembre de 2023— y gracias al trabajo de investigación de medios como *El Salto* y *La Directa*, se han descubierto un total de seis agentes de policía infiltrados que se suman al caso mencionado. Todos ellos miembros encubiertos del Cuerpo Nacional de Policía. Los siete casos documentados entre 2022 y 2023 afectan a una diversidad de movimientos y colectivos de la sociedad civil española, así como a diferentes territorios de alrededor del Estado.

A pesar de que la afectación colectiva no se puede cuantificar, más de una docena de movimientos han manifestado haberse visto afectados por estos casos de infiltración policial, documentados en cuatro ciudades del Estado, incluidas Barcelona, Girona, València y Madrid; siendo Madrid, con tres casos y Barcelona, con dos, las que concentran un mayor número de casos. Los movimientos afectados tienen una relación causal con la movilización social de cada ciudad, coincidiendo así con los movimientos y colectivos con más fuerza, presencia y actividad en dichos territorios; una relación que lejos de ser casual apunta el carácter premeditado y deliberado de este tipo de operaciones policiales.

Cuatro de los siete agentes se infiltraron a la vez en València, Barcelona y Girona, entre marzo y junio de 2020, en un contexto de pandemia mundial (COVID-19). Sin embargo, esta no ha sido la única coincidencia que se ha podido documentar. Los 4 agentes forman parte de la misma promoción de policías que ingresaron, junto con 2.587 alumnos, en la escuela de policías de Ávila y juraron el cargo en la misma ceremonia, el 13 de junio de 2019⁴¹.

Las relaciones de amistad, confianza, militancia, junto con el trabajo en espacios compartidos con decenas de personas, así como las relaciones íntimas afectivo-sexuales con activistas no son casuales, sino que son premeditadas, estratégicas y deliberadas por parte de la policía. La intromisión en la vida privada de las activistas implica una importante afectación a la dignidad y a la integridad moral de las personas afectadas. Son operativos policiales que traspasan la barrera de lo social a lo íntimo y personal. Estas operaciones traspasan todas las líneas rojas por lo que respecta a la vulneración de derechos fundamentales, llegando al extremo de utilizar la explotación de relaciones afectivo-sexuales con el doble objetivo de monitorear y conseguir información sobre la sociedad civil y el tejido asociativo a la vez de señalarla y castigarla por estar vinculada a unos colectivos y luchas determinadas⁴².

De esta manera, el empleo de estas operaciones implica un maltrato policial, no solo en contra de las personas afectadas personalmente por las relaciones que los agentes desarrollaron durante el período que estuvieron trabajando de manera encubierta, sino también por el colectivo asociativo. Asimismo, en al menos tres de los siete casos se ha podido

41. Gemma Garcia y David Bou, 13 de febrero de 2023, *Marc, Dani i Ramón, una operació coordinada*: <https://directa.cat/marc-dani-i-ramon-una-operacio-coordinada/>

42. Irídia, 31 de enero de 2023, *Cinco activistas se querellan contra el policía que usó las relaciones sexoaffectivas para infiltrarse a los movimientos sociales de Barcelona*: <https://iridia.cat/es/cinc-activistes-es-querellen-contra-el-policia-que-va-fer-servir-les-relacions-sexaeffectives-per-infiltrar-se-als-moviments-socials-de-barcelona/>

documentar que los agentes infiltrados utilizaron las relaciones afectivo-sexuales con activistas con finalidad de espionaje, que es resultado de la violencia policial e institucional sexualizada existente en el Estado español. En estos casos la violencia sexual se vincula con la violencia institucional, ya que las conductas y los hechos ocurridos fueron perpetrados por parte de un agente de la policía en ejercicio de sus funciones, con indicios de estar autorizados, avalados y permitidos por la estructura institucional a la que pertenecía.

MARCO LEGAL ACTUAL

Este tipo de infiltraciones solo se pueden desarrollar en el marco de investigaciones judiciales en los casos de terrorismo, crimen organizado y tráfico de estupefacientes⁴³; circunstancias que, en ningún caso, no concurre en este caso. Sin embargo, bajo ningún supuesto se podría autorizar el uso de relaciones afectivo-sexuales como herramienta de investigación por la grave afectación que suponen. El Artículo 282 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (conocida como la LeCrim) establece que la infiltración de agentes de policía solo se puede realizar en investigaciones por delitos de organización criminal y bajo la orden de un juez y/o fiscal.

Diferentes organizaciones de la sociedad civil han puesto en evidencia que no existe ningún amparo jurídico para que un agente de la policía se infiltre en un movimiento social o colectivo que no tiene ninguna causa abierta.

Hasta el momento, diferentes organizaciones de la sociedad civil han puesto en evidencia que no existe ningún amparo jurídico para que un agente de la policía se infiltre en un movimiento social o colectivo que no tiene ninguna causa abierta. Si bien no existe el marco legal que pueda avalar este tipo de operaciones policiales, se estarían utilizando para realizar una investigación puramente prospectiva que estaría, en estos casos, totalmente prohibida, ya que tendría el objetivo de conseguir información concreta sobre la filiación ideológica de determinadas personas

Este estilo de dispositivos policiales es innecesario e injustificable como arbitrario y abusivo en cualquier Estado de derecho y democracia, ya que promueve la instauración de herramientas destinadas a la persecución de la disidencia política, las defensoras y defensores de derechos humanos, así como la reducción del espacio de participación de la sociedad civil y su capacidad para organizarse. Si bien con cada caso destapado se han podido relacionar e identificar patrones comunes de la policía para la creación de estas identidades ficticias, la información disponible a día de hoy en relación con el funciona-

43. Vidal Sanz Márquez, 2004, Las actuaciones de investigación e instrucción extrafronteriza en Delincuencia organizada: experiencias en la investigación, instrucción y enjuiciamiento con especial referencia al tráfico de estupefacientes, pági. 1412

miento de este tipo de agentes es totalmente inexistente. La opacidad y debilidad de este tipo de prácticas dificulta la fiscalización pública y de las fuerzas políticas. Las pocas e insuficientes intervenciones de los responsables del Gobierno han evidenciado, aún más, la falta de cobertura y marco legal detrás de estas operaciones.

B.3 CRIMINALIZACIÓN DE MOVIMIENTOS

Eric Sanz de Bremond. *Red Jurídica*

Cuando hablamos de la criminalización de movimientos sociales o de la protesta, nos referimos a la aplicación extensiva del Código Penal con el fin de reprimir, debilitar y desmovilizar. Lo que deviene en una merma en el ejercicio del derecho a la protesta.

En los años 2022-2023, han sido varios los casos de criminalización de movimientos sociales acontecidos en el Estado español. Sin embargo, nos vamos a detener en dos casos que, por su alcance, dimensión e impacto, creemos que merecen una especial mención. Se trata de los casos de *Tsunami Democràtic* y del movimiento ecologista.

TSUNAMI DEMOCRÀTIC

Tsunami Democràtic (TD) fue una campaña de la sociedad civil que tuvo el objetivo de canalizar y organizar la respuesta ciudadana a la sentencia del Tribunal Supremo del Juicio del *Procés*, que condenó a líderes sociales y políticos a penas de prisión por la organización del referéndum del 1 de octubre y otras movilizaciones ciudadanas que tuvieron lugar entre septiembre y octubre de 2017.

La iniciativa se lanzó en redes sociales e internet el 2 de septiembre de 2019 con la publicación de un manifiesto [1] que abogaba por la defensa de los derechos individuales y colectivos mediante “la lucha no violenta y la desobediencia civil como estrategias transformadoras. Ninguna violencia, pero toda la firmeza”, explicitaba.

La primera acción del *Tsunami Democràtic* tuvo lugar el 4 de septiembre de 2019 con una pegada masiva de carteles en Catalunya, con el lema “cambiamos el estado de las cosas”. A ella siguieron distintas acciones, como encartelar distintas entidades bancarias o empresas como Telefónica, Repsol o el Corte Inglés con el lema “esta empresa financia la represión”. El 14 de octubre de 2019, día en que se hizo pública la sentencia condenatoria del *Procés*, TD llamó a concentrarse en el aeropuerto de Barcelona en una acción masiva que reunió a miles de personas durante varias horas y que obligó a cancelar varios vuelos. La siguiente acción fue el 9 de noviembre, jornada de reflexión, en la que se organizaron distintos actos en todo Cataluña, como un concierto en la plaza Universidad de Barcelona, bajo el lema “Spain, sit and talk”. Las otras dos acciones promovidas por TD fueron el 11 de noviembre de 2019, con el bloqueo de la autopista AP-7 en la frontera con Francia, en la Jonquera, que reunió miles de personas y, finalmente, el 18 de diciembre de 2019 en el partido de fútbol Madrid-Barcelona. En ella se pidió que las personas asistentes mostraran carteles con el lema “Spain, sit and talk” y unas decenas de balones fueron lanzados al campo.

Tsunami fue una campaña que utilizaba las redes sociales y el ciberactivismo en sus convocatorias, llegando a lanzar una aplicación para móvil a través de la que coordinaban y dirigían las protestas, claramente inspirados en las protestas sucedidas en Honk Kong del mismo año 2019.

Las protestas de *Tsunami Democràtic* fueron los que supuestamente motivaron una investigación por parte de la *Guardia Civil* en la que se les imputaba la posible comisión de delitos de rebelión y de terrorismo, lo que supuso que la investigación judicial fuera asumida por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

Ya en el año 2023, con la desaparición del delito de sedición del Código Penal y en plenas negociaciones sobre la Ley de Amnistía, se dictó un auto por parte del titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6, Manuel García Castellón, en el que acordaba investigar por terrorismo a distintas personas, entre ellas al periodista Jesús Rodríguez, a distintas personas de organizaciones civiles, como por ejemplo *Òmnium Cultural*, al expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont y a la secretaria general de *Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)*, Marta Rovira, por las protestas de *Tsunami Democràtic*. Ahora, relacionándolas con el fallecimiento de un ciudadano francés que murió de un ataque al corazón en una terminal distinta del aeropuerto de El Prat donde tuvieron lugar las protestas. La Fiscalía, por el contrario, consideró que las protestas serían constitutivas como mucho de desórdenes públicos y no de terrorismo, por lo que interesó que la causa debía ser remitida a un Juzgado de Barcelona, y recurrió el precitado auto.

A nadie se le escapa que con la vinculación de las protestas con este fallecimiento (que ya había sido investigado y archivado por un juzgado) lo que se pretendía era evitar la posible aplicación de Ley de Amnistía, en la medida en la que según el redactado que se había hecho público en ese momento únicamente quedaban amnistiados los delitos de terrorismo en los que no hubiera habido fallecidos.

De lo acontecido, que aquí se ha expuesto de manera muy resumida, observamos con preocupación la aplicación extensiva del delito de terrorismo. Se enmarcaría en lo que se ha denominado como *Derecho Penal del enemigo, que supone sancionar conductas sin que se hubieran afectado al bien jurídico. Se sanciona por la presunta peligrosidad de la persona o la intención, no por el acto o hecho cometido*. Así, nos encontraríamos que las decisiones judiciales relativas a estas movilizaciones parecen tener una lectura más política que jurídica, devaluando y ampliando de esta manera el concepto de terrorismo. Ya no resulta determinante que se usen medios de actuación dirigidos a la intimidación masiva y de carácter armado, sino que se dan cabida a otros supuestos de movilizaciones masivas que afecten a instalaciones estratégicas, como por ejemplo aeropuertos, identificando movilizaciones masivas con intimidación masiva.

Movilizaciones convocadas desde la no violencia en las que acontecen determinados disturbios y actos puntuales de violencia, acaban siendo enmarcadas dentro de un delito como el de terrorismo. Esto producen claro efecto de desaliento (*chilling effect*). Especialmente, en las personas que potencialmente pudieran participar en ellas, al acabar relacionándose el ejercicio del derecho a la protesta pacífica que pudieran ejercer con delitos tan graves como el terrorismo.

Por todo ello nos preocupa que la aplicación extensiva de tipos delictivos como éstos a movilizaciones que han sido convocadas desde la no violencia incida y deteriore el derecho a la protesta pacífica.

MOVIMIENTOS ECOLOGISTAS

En los años 2022-2023 se han producido numerosas movilizaciones y acciones por parte de los distintos colectivos ecologistas en todo el Estado. Especial protagonismo han tenido colectivos de reciente creación como *Extinction Rebellion* o *Futuro Vegetal*.

El repertorio de protesta de estos colectivos se ha movido siempre en el marco de la desobediencia civil no violenta, incorporando alguna acción de sabotaje (p.ej. gasolineras) al entender, en el caso de *Futuro Vegetal*, que el sabotaje de objetos no constituye violencia.

El crecimiento de este movimiento ecologista ha sido evidente en estos dos años, tanto a nivel nacional como internacional, hasta el punto de que grupos de unidades de Policía como la Brigada Provincial de Información, que antes se dedicaban a la extrema izquierda, centran ahora su trabajo y medios en estos colectivos, llegando incluso a infiltrar a agentes encubiertos en estos movimientos.

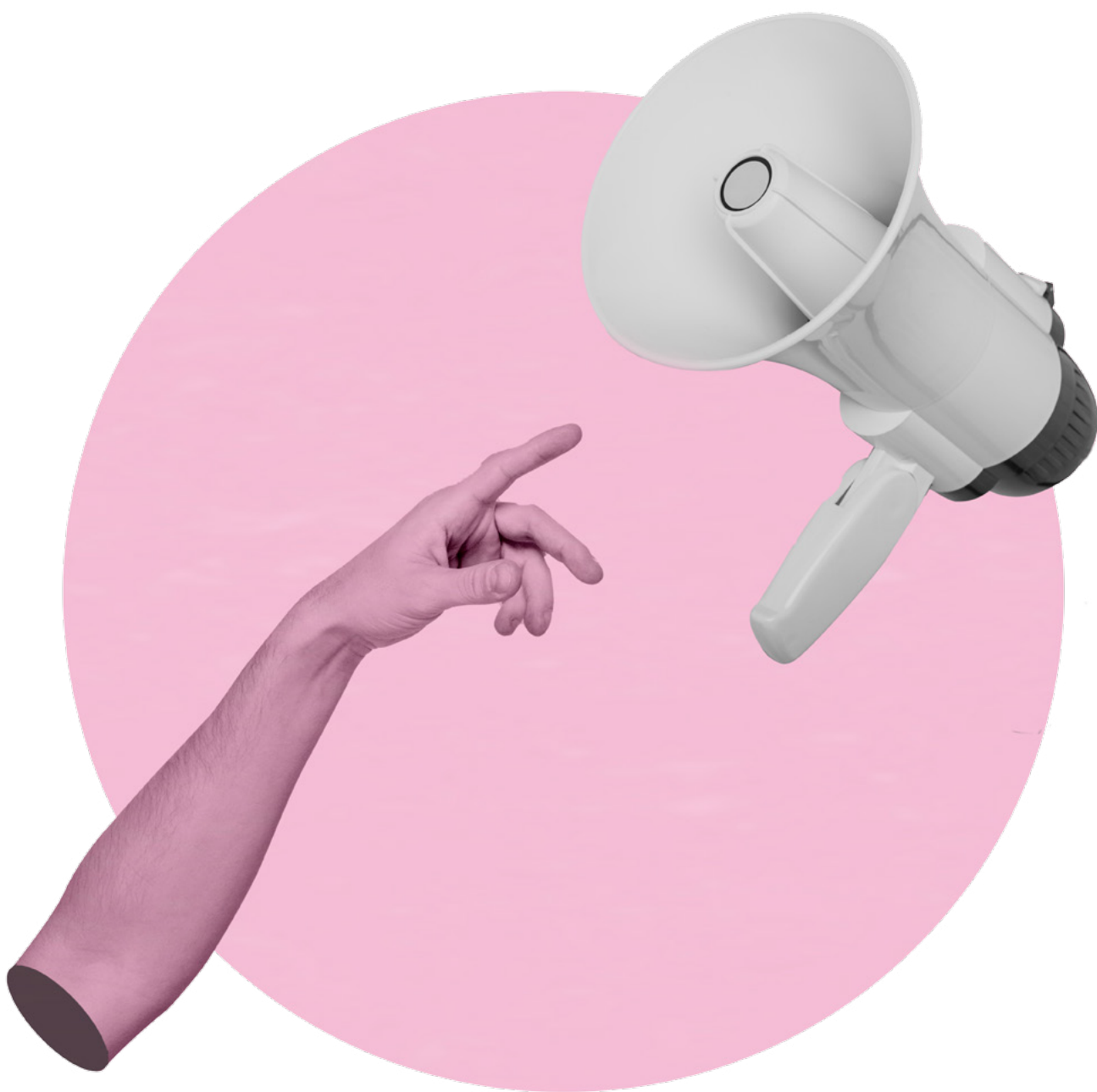
La Fiscalía General del Estado presentó su Memoria Anual del año 2022 en la que incluía lo que denominaba como “ecologismo radical” dentro del apartado de terrorismo. Si bien reconocía que estos colectivos ejercían desobediencia civil no violenta, los incluyó en el apartado de terrorismo, y catalogaba como ilegales las concentraciones que habían realizado por el mero hecho de no haber sido comunicadas o que supusieron el corte de tráfico, ignorando de esta manera la jurisprudencia del TEDH sobre el derecho a la protesta pacífica que señala, entre otras, que todas las restricciones de los derechos fundamentales y de las libertades civiles deben respetar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Observamos con preocupación la inclusión de todo un movimiento de lucha no violenta bajo el apartado de terrorismo, ya que supone nuevamente un uso extensivo del delito de terrorismo que conduce, de nuevo, al Derecho Penal del enemigo.

Observamos con preocupación la inclusión de todo un movimiento de lucha no violenta bajo el apartado de terrorismo, ya que supone nuevamente un uso extensivo del delito de terrorismo que conduce, de nuevo, al *Derecho Penal del enemigo*.

Unos meses después de la publicación de dicho informe se produjo la detención de unas 30 activistas asociadas a *Futuro Vegetal* bajo la acusación de pertenencia a organización criminal, al entender que el colectivo tiene como única finalidad la comisión de delitos, si bien aún

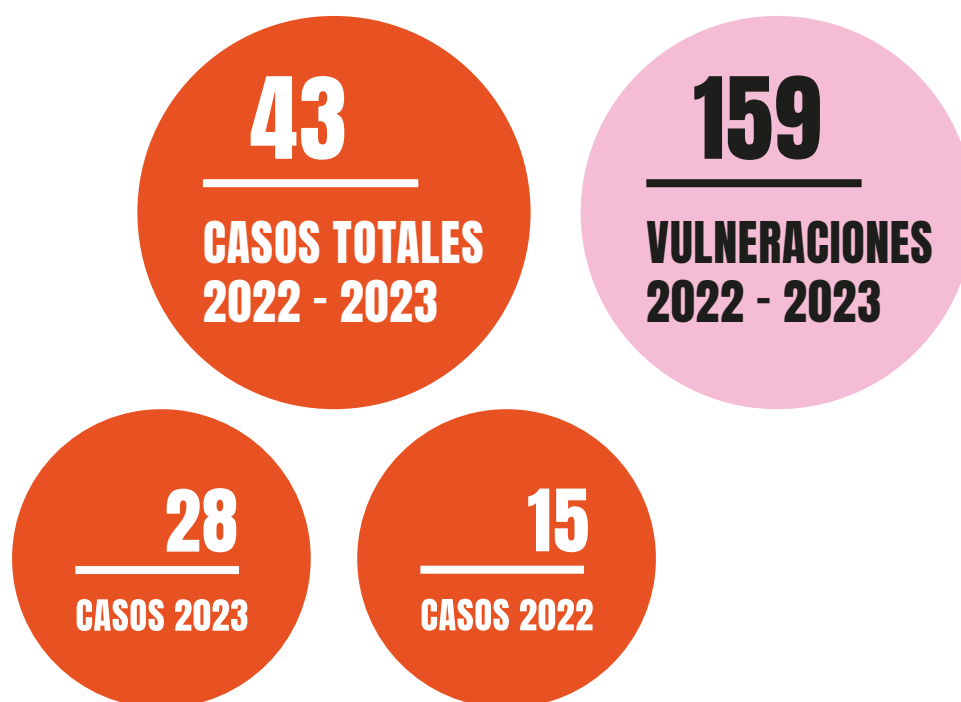
no han sido condenados por ninguno de ellos, habiéndose por el contrario archivado varias causas como consecuencia de acciones por considerarse que no merecían reproche penal. Por desgracia, se observa que esta forma de afrontar un movimiento creciente de protesta no violento como el ecologista no es único de nuestro Estado, sino que podemos encontrar antecedentes y paralelismos en países como Reino Unido, Francia, Italia, Holanda, Alemania y Suecia, en los que se han reformado leyes para endurecer las penas, se les ha acusado de organización criminal o se les han aplicado leyes *antimafia* o antiterroristas.



[CAPÍTULO 3]

CASO TIPO: MOVIMIENTO ECOLOGISTA Y FUTURO VEGETAL

ANÁLISIS DE LA SISTEMATIZACIÓN DE VULNERACIONES SUFRIDAS POR EL COLECTIVO DE FUTURO VEGETAL



En los años analizados en el presente informe, se han contabilizado un total de 159 vulneraciones de derechos en los 43 casos que *Defender a quien Defiende* ha sistematizado durante los años 2022 y 2023.

Entre las vulneraciones sistematizadas destacan **69 detenciones** y, en algunos casos, con uso excesivo de la fuerza. **30 de las detenciones se produjeron durante el mes de abril del 2023** (lo que implica una media de una detención al día), **mientras que 22 activistas fueron detenidas durante el mes de diciembre del mismo año en una operación policial estatal** por su participación en el colectivo. Estas últimas personas encausadas afrontan cargos por pertenencia a organización criminal, entre otros.

Entre las vulneraciones recogidas la plataforma ha documentado más de **una decena de casos de presuntos malos tratos, tortura y humillaciones en comisaría**. Es importante señalar también que el colectivo tiene 29 procedimientos penales abiertos y se enfrenta a una reclamación de, como mínimo, 57.800 euros.

Entre los datos sistematizados en 2022 y 2023, la plataforma denuncia también que hubo tres periodistas detenidas, una periodista encausada por daños y cuatro periodistas identificadas, cacheadas y registradas en el lugar de los hechos, por lo que se obstaculizó su tarea periodística. Aunque las periodistas que cubren las acciones del colectivo no forman parte de él, se ven frecuentemente afectadas con la misma respuesta represiva que las activistas. Estos hechos implican una vulneración del derecho a la información que se debería asegurar, aún más, en un contexto de protesta.

Entre las vulneraciones documentadas, es especialmente alarmante la situación que han sufrido las activistas en comisaría durante sus detenciones. El tiempo que quedan retenidas excede los procedimientos habituales (una media de entre seis y 78 horas). Además, se ha podido documentar la exposición a todo tipo de insultos y humillaciones durante la detención, usando en algunos casos presuntas amenazas a la violencia directa. Asimismo, las detenidas declaran que a las personas vegetarianas y/o veganas se les ha negado la posibilidad de comer durante su tiempo en comisaría sin explicación alguna, tratándose en algunos casos de detenciones que superan las 78 horas.

Defender a quien Defiende también ha detectado un sesgo de género por el trato diferencial que refieren las mujeres detenidas. Ejemplo de ello es el trato que declaran recibir 3 activistas que fueron detenidas en junio de 2023. Las obligaron a orinar y cambiarse de ropa con las puertas abiertas, mientras pasaban policías varones por delante, ridiculizándolas con todo tipo de comentarios y vejaciones. En este mismo caso, las activistas declaran que se les negó la privacidad en la llamada personal a la que tenían derecho, así como el encuentro con su abogada. Ambas conversaciones tuvieron lugar en una sala con varios agentes donde el sonido se reprodujo por medio de un altavoz.

Por otro lado, el colectivo *Futuro Vegetal* se ha visto afectado por una infiltración policial destapada, en marzo de 2023, por el periódico *El Salto*. Tal como se ha mencionado anteriormente, este tipo de operaciones policiales son innecesarias e injustificables en un Estado de derecho democrático, ya que vigilan y condicionan un espacio de la sociedad civil que es imprescindible para articularse y organizarse, así como ejercer sus derechos y libertades en toda su totalidad.

La intensificación de la violencia contra el movimiento ecologista, ejemplificada por la situación alarmante que vive el colectivo *Futuro Vegetal*, permite apreciar un cambio de paradigma relativo a la criminalización a la que lleva enfrentándose el movimiento ecologista en el Estado español desde hace años, entre los que se incluyen también: *Greenpeace*, *Ecologistas en Acción*, *Rebelión Científica*, *Extinction Rebellion* o *Fridays for Future*. Por todo ello, esta investigación quiere enfatizar que los datos sistematizados no se pueden entender de manera aislada, dado que forman parte de una campaña de criminalización e intimidación contra el movimiento ecologista que se está realizando en el Estado español, así como en la Unión Europea; en particular, en países como Reino Unido, Francia o Bélgica.

La escalada de la actuación y, consecuente represión contra el movimiento ecologista documentada en el Estado español, forma parte de una tendencia global que aumenta paralelamente al crecimiento de movilizaciones de este movimiento en todo el mundo. Los ejemplos que evidencian la criminalización contra el movimiento ecologista en Europa son muchos, uno de los más conocidos es el caso del movimiento francés *Les Soulèvements de la Terre*⁴⁴, acusados de terroristas por el ministro de Interior francés⁴⁵. Asimismo, en Francia también se ha podido documentar como la policía ha recurrido, en varias ocasiones, a las leyes antiterroristas para reprimir y justificar su actuación contra acciones que, en ningún caso, constituían un peligro para la seguridad nacional del estado francés. En abril de 2023, la policía confiscó pelotas y cacerolas entre las activistas que se concentraban en la ciudad de Hérault, antes de la visita del presidente Emmanuel Macron; la confiscación tuvo lugar bajo el pretexto de prevenir actos de terrorismo. Por otro lado, también se ha podido registrar que, en Polonia pocos días antes de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (popularmente conocida como COP24), el gobierno polaco activó la alerta antiterrorista en el país, impidiendo la entrada de, al menos, 13 activistas ecologistas.

Por todo esto, la plataforma *Defender a quien Defiende*, que documenta desde 2015 la represión en todo el Estado advierte de un cambio de paradigma en el comportamiento y actuación de las autoridades contra el movimiento ecologista. Si bien la presencia de este movimiento crece desde 2018, cuando manifestaciones multitudinarias, principalmente lideradas por estudiantes, llenaron las calles de diferentes ciudades bajo el movimiento *Fridays For Future*, no ha sido hasta 2022 que se ha podido documentar un cambio en la conducta policial a la hora de responder a las acciones convocadas por este movimiento. En el informe de *Defender a quien Defiende* de 2021, el movimiento ecologista se encontraba en el sexto puesto entre los casos documentados por la plataforma. A la vez que el movimiento ecologista ha cambiado sus formas de protestar y expresarse, utilizando nuevas formas de desobediencia civil no violenta que tienen el objetivo de parar el sistema de producción y señalar su complicidad global para defender el derecho a la tierra, la represión se ha endurecido llegando a extremos alarmantes.

“CASTIGAR POR QUERER VIVIR”

Una colaboración especial de Yayo Herrero, *Ecologistas en Acción*

Cuenta Nina Lakhani, periodista y autora del libro *Quién mató a Berta Cáceres*, que la primera vez que habló con Berta le dijo: “quiero vivir, pero en este país hay total impunidad. Cuando me quieran matar, lo harán”. Berta fue asesinada el 2 de marzo de 2016.

44. Cigueñas negras, 18 de abril de 2023, *Soulèvements de la Terre*: “entre el fin del mundo y el fin de su mundo, no hay alternativa”: <https://www.elsaltodiario.com/ecologia/soulevements-terre-fin-del-mundo-fin-mundo-no-hay-alternativa>

45. RFI, 9 de noviembre de 2023, *Top French Court overturns dissolution of climate protest group*: <https://www.rfi.fr/en/france/20231109-top-french-court-overturns-dissolution-of-climate-protest-group>

Uno de los activistas de *Futuro Vegetal* acusado de pertenencia a organización criminal, en una entrevista realizada en diciembre de 2023 afirmaba: “una organización criminal es aquella que nace con el fin de cometer delitos. Obviamente nuestro fin no es cometer delitos, nuestro fin es sobrevivir al descalabro climático”⁴⁶.

Querer vivir. Eso es lo que impulsa las acciones de las personas y organizaciones defensoras de la Tierra. Porque defender la Tierra es hacer posible de continuar con vida. Las instituciones políticas y económicas del Estado español, como las de todos los países enriquecidos, incumplen de forma continuada y consciente los compromisos con la continuidad de la vida de los seres humanos y no humanos. Incumplen los insuficientes acuerdos internacionales sobre cambio climático y protección de la biodiversidad. Defienden con uñas y dientes metabolismos económicos que esquilman los bienes de otros pueblos y especies. Tratan como mina y vertedero a otros territorios que se convierten en zonas de sacrificio. Y deshumanizan a parte de la humanidad, que pasa a ser tratada como población sobrante. Existen colectivos que quieren vivir. Se rebelan ante esta situación y promueven acciones de resistencia y llamada de atención.

Es el caso de organizaciones como *Ecologistas en Acción* u otros grupos ecologistas desde hace décadas, y de forma más reciente *Extinction Rebellion*, *Rebelión Científica* o *Futuro Vegetal*. Las respuestas del poder siempre fueron desproporcionadas, en forma de multas y prohibiciones pero desde la aprobación en 2015 de la Ley Mordaza —paradójicamente llamada Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana—, la democracia, las libertades públicas y el derecho a la protesta se están viendo gravemente socavados. La criminalización de la protesta se está cebando, cada vez con más fuerza, con los grupos ecologistas. Existen casos flagrantes.

La Fiscalía pide un año y nueve meses de prisión para quince personas de *Rebelión Científica* por arrojar agua teñida con remolacha en las escaleras del Congreso de los Diputados. Veintiséis personas de *Futuro Vegetal* han sido detenidas y liberadas con cargos por haber arrojado pintura contra coches de alta gama o aviones particulares, o por haber pegado sus manos al marco de pinturas en museos⁴⁷.

La memoria nombraba expresamente a los colectivos *Extinction Rebellion* y *Futuro Vegetal*, a pesar de que nunca han estado acusados por delitos de terrorismo. Aunque posteriormente se rectificó, es un síntoma de un ambiente de amenaza y criminalización que debe preocupar, en un contexto generalizado de quiebra de la razón humanitaria, marcado por el genocidio en Gaza, la violencia en las fronteras, la precarización de las vidas y la emergencia de las ultraderechas. En un contexto de ecocidio y genocidio radical, sin embargo, los fiscales consideran que la amenaza es el ecologismo.

Asistimos a la emergencia de un estado policial global, que profundiza los sistemas de control social y represión ante las revueltas populares que van cogiendo fuerza. Es también

46. Pablo Rivas, 19 de diciembre del 2024, *El año en el que planeta se calentó 1,5 C y el que defenderlo supuso “pertenecer a una organización criminal”* <https://www.elsaltodiario.com/medioambiente/ano-planeta-calento-14oc-defenderlo-pertenecer-organizacion-criminal>

47. Raúl Rejón, 21 de noviembre del 2023. *La Fiscalía pide pena de cárcel para los activistas climáticos que que tiraron agua teñida al congreso.* https://www.eldiario.es/sociedad/fiscalia-pide-pena-carcel-activistas-climaticos-tiraron-agua-tenida-congreso_1_10705280.html

una forma de contener el potencial desafío que los seres humanos calificados como sobranes pueden organizar. Tirar líquidos que se lavan con agua, usar pintura biodegradable contra coches, pegarse a un marco de un cuadro... ¿Guardan proporción estas acciones con la magnitud de la crisis de la civilización? ¿Tienen derecho al enfado, la ira, la angustia o la rebelión las personas a las que la comunidad científica, año tras año, advierte de que puede que no tengan futuro sin que pase nada, sin que nadie haga nada? No hacer nada ante la debacle ecosocial debería ser un crimen denunciado. Sacrificar la vida ante la acumulación y el beneficio debería ser considerado terrorismo de estado y económico. La tiranía del crecimiento y el lucro se nos lleva por delante y la rebelión ante ello es un derecho.

El juez italiano Scarpinato, discípulo de Falcone y Borsellino, asesinados por la mafia, él mismo también amenazado por la mafia, dijo en una ocasión: *no me hice juez para repartir justicia sino para garantizar el derecho a la fragilidad*. La vida humana es frágil. Transcurre inserta en una trama de la vida que está siendo obligada a mutar. Es una vida necesitada de alimento, energía, afectos, agua, cuidado o vivienda, y en la medida en que todas esas necesidades han de ser satisfechas colectivamente, es interdependiente. Las personas de *Futuro Vegetal*, *Rebelión Científica*, *Extinction Rebellion*, *Ecologistas en Acción* y otras organizaciones son conscientes de la fragilidad y carácter dependiente y relacional de la vida humana. Se activan para denunciar, resistir, desobedecer y reconstruir las condiciones que hacen que la vida pueda ser. Un pueblo fallido es el que sitúa como prioridad la acumulación y supedita al mismo la cobertura de sus necesidades materiales y no materiales. Una sociedad fallida no sabe que a quien no le debe fallar. Es la que no protege a las personas y a otros seres vivos.

Es hipócrita castigar el presunto daño a la propiedad, e incluso al patrimonio cultural, cuando la cultura capitalista, colonial, patriarcal y ecocida destruye las bases que permiten la vida humana.

Un país fallido es el que criminaliza y amenaza a las víctimas de sus decisiones y las deshumaniza. Que llama defensa a la expulsión, al despojo, a la explotación. Que rechaza la idea de que las personas tengan derecho a consentir o no los privilegios de otras. Ese pueblo fallido que defiende los privilegios que vienen de ser rico, de ser hombre, de ser blanco, de ser humano y exige la sumisión de quienes no lo son. Un pueblo fallido es aquel en el que el Derecho no sirve para proteger las vidas más vulnerables; en la que la justicia es el instrumento a través del cual se intenta silenciar adversarios o acallar protestas y exigencias legítimas. Una sociedad fallida es la que educa contra la supervivencia, la que condena a la precariedad, al miedo o a la muerte a los niños y a las niñas. Es la que llama organización criminal y castiga a quienes actúan para defender y conservar la vida. Reafirmamos, por tanto, el sentido de la protesta que ahora se quiere criminalizar, y la necesidad de apoyarla. Es hipócrita castigar el presunto daño a la propiedad, e incluso al patrimonio cultural, cuando la cultura capitalista, colonial, patriarcal y ecocida destruye las bases que permiten la vida humana.

[CAPÍTULO 4]

IMPACTOS PSICOSOCIALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Cira Martínez Portero. *Irídia*

Al ser una estrategia, la represión persigue ciertos objetivos, y se utiliza de una forma sistemática y planificada, siguiendo ciertos mecanismos. Tal como se ha descrito, los mecanismos son variados, se interrelacionan, cambian y se adaptan según el momento, el contexto sociopolítico y la población diana. Asimismo, los impactos psicosociales derivados, lejos de darse de forma casual, forman parte intencionada del entramado de la represión. La importancia de conocer y comprender los objetivos, mecanismos e impactos radica en la posibilidad de construir estrategias de protección.

Cuando hablamos de impactos psicosociales nos referimos a los efectos que tiene la experiencia vivida a nivel personal, relacional y comunitario. Ignació Martín Baró propuso el concepto *trauma psicosocial*⁴⁸ para referirse al impacto dañino que tienen entornos hostiles crónicos sobre las personas y sus relaciones sociales. En este sentido, la represión debe entenderse como una experiencia extrema y enmarcarse en el ámbito de la violencia política, dentro de un proceso histórico y político concreto. Por lo tanto, tiene afectaciones específicas que se diferencian de otras experiencias extremas o potencialmente traumáticas, afectando particularmente a la identidad, la dignidad, las creencias básicas y la manera de vincularnos.

En general, las personas reaccionamos a la violencia activando mecanismos de supervivencia, estrategias aprendidas en experiencias pasadas y relacionadas con creencias y aspectos culturales e identitarios. Hay que tener en cuenta que hay muchos factores que influyen en cómo se expresan estos impactos, y que, frente a hechos similares, cada persona reacciona de manera diversa. En concreto, es necesaria la mirada interseccional que ayude a entender cómo la relación entre género, diversidad étnica-racial, situación administrativa, edad, etc., influye en el impacto psicosocial.

Teniendo esto en cuenta, el siguiente esquema muestra las distintas categorías de los posibles impactos psicosociales que genera la represión.

48. Ignacio Martín Baró, 22 de agosto de 1997, *Psicología social de la guerra*. <https://www.uca.edu.sv/coleccion-digital-IMB/wp-content/uploads/2015/11/1990-@-Psicolog%C3%ADa-social-de-la-guerra-trauma-y-terapia.pdf>

- » FÍSICO/ FISIOLÓGICO: activación constante del sistema de alerta, somatizaciones, lesiones físicas.

- » EMOCIONAL: miedo, indefensión, rabia desesperanza.

- » COGNITIVO/ MENTAL: rumiaciones, pensamientos intrusivos, flashbacks, disminución capacidad de atención y memoria.

- » VISIÓN DEL MUNDO E IDENTIDAD: dignidad dañada, cuestionamiento del sentido de la vida, dificultad en la visión de futuro o proyección, ruptura de creencias básicas como la justicia o la bondad del ser humano.

- » RELACIONAL: sensación de incompreensión, revictimización, aislamiento.

- » COLECTIVO: desconfianza, ruptura del tejido colectivo o asociativo, disminución de la capacidad de movilización.

Aunque este esquema pueda utilizarse para una idea general, los distintos impactos se relacionan entre ellos de manera que muchas veces no podría hacerse esa categorización. Por ejemplo, el miedo puede afectar a nuestra capacidad de valoración y hacer que atribuyamos mayores capacidades a los agentes represivos, dejemos de ver nuestras propias fortalezas de resistencia y, por tanto, disminuya la participación.

Es importante ver no sólo el impacto directo, sino los efectos de vivir en un contexto de amenaza constante que provoca desgaste o agotamiento, dificultades para conciliar el sueño, ansiedad, estrés, etc. Hablar de miedo crónico implica que éste deja de ser una reacción específica a situaciones concretas y se transforma prácticamente en un estado permanente en la vida cotidiana, no sólo para las personas afectadas directas de la represión, sino para cualquiera que pudiera percibirse amenazada.

Desde una perspectiva feminista, poner los cuidados en el centro y abordar colectivamente la vulnerabilidad, deben ser la base para la construcción de nuevas estrategias de afrontamiento.

Por último, cabe destacar que los impactos generan formas de lidiar con ellos, se fortalece lo colectivo, la solidaridad y se generan estrategias de afrontamiento. Sin embargo, las estrategias individuales y colectivas que se han ido generando hasta ahora resultan a veces insuficientes para afrontar las nuevas formas en que se presenta la represión. Éstas, además de ser más desconocidas y difíciles de detectar, están mucho más vinculadas a la intimidad, a la esfera privada y familiar. En relación a eso y desde una perspectiva feminista, poner los cuidados en el centro y abordar colectivamente la vulnerabilidad, deben ser la base para la construcción de nuevas estrategias de afrontamiento.

[CAPÍTULO 5]

RECOMENDACIONES

En 2022 y particularmente en 2023, hemos vuelto a presenciar como la reactivación de protestas y acciones de desobediencia alrededor del Estado español se ha acompañado del aumento de la represión y de nuevas metodologías represivas que han vulnerado gravemente derechos fundamentales. Podemos afirmar que, en la actualidad, el derecho a la protesta —entendido como un derecho plural y vector de la sociedad civil— se sigue vulnerando de manera constante, no solo en contextos de realización de actuaciones de protesta, sino también en la capacidad y coordinación de la sociedad civil para organizarse y expresarse.

El marco legislativo estatal sigue siendo uno de los elementos que, de manera recurrente, se utiliza para criminalizar y reprimir indebidamente actos de desobediencia civil no violentos, imponer sanciones y penas desproporcionadas contra diferentes expresiones de protesta, ya sean de carácter sindical, feminista, ecologista, independentista, antirracista o de cualquier otra lucha social. La utilización de términos genéricos, subjetivos e indeterminados sigue favoreciendo la arbitrariedad de la criminalización de un gran número de acciones que forman parte del derecho de protesta y que son necesarias para visualizar el malestar colectivo y exigir cambios sociales y políticos. Asimismo, la formulación extremadamente vaga e imprecisa de varios artículos del Código Penal ha abierto la puerta, una vez más, para criminalizar a movimientos sociales.

A través de los diferentes métodos de obstaculización que se han mencionado y analizado en el informe, DqD manifiesta que la criminalización y persecución de movimientos, colectivos y organizaciones de la sociedad civil tiene un efecto de desaliento evidente y generalizado entre la sociedad civil en general, dado que persigue y obstaculiza su mecanismo principal para defender sus derechos y libertades. Este informe pone en evidencia que, en la actualidad, todo el tejido asociativo es susceptible de verse afectado por este tipo de metodologías que producen un efecto intimidatorio para toda la ciudadanía y restringen, así como reducen, el espacio de la sociedad civil.

Durante 2023, diferentes organismos y expertas internacionales han vuelto a mostrar su preocupación por la permanencia de métodos represivos recogidos en el marco jurídico estatal, así como el empleo de nuevas metodologías represivas, empleadas contra la sociedad civil. Entre estas comunicaciones al Estado destacamos el informe de la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras su viaje en el Estado español entre el 21 y 25 de noviembre de 2022, y las Recomendaciones de la *Comisión PEGA del Parlamento Europeo*, en las que incluyó al Estado español entre los países investigados, junto con Hungría, Polonia, Grecia y Chipre.

La Plataforma *Defender a quien Defiende* realiza las siguientes recomendaciones a efectos de garantizar y proteger el derecho a la protesta en el Estado español:

- 1 Derogar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y establecer un marco garantista del derecho a la protesta.** Pese a la no aprobación final de la reforma de la Ley en la anterior legislatura, su modificación está nuevamente recogida en el acuerdo de investidura firmado en octubre de 2023. Es urgente que los grupos parlamentarios se comprometan y acuerden de manera conjunta, en los primeros seis meses de legislatura, un texto que recoja los principales puntos trabajados en la anterior legislatura, contando con la participación y vinculación constante de diferentes actores y colectivos de la sociedad civil que se ven, a menudo, afectados por la misma. En dicho acuerdo se deberían modificar, de una manera garantista, las infracciones por faltas de respeto a los agentes (art. 37.4), así como cambiar las sanciones por “desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes” (artículo 36.6) de infracción grave a leve. De la misma manera, es necesario suprimir las infracciones vinculadas con el uso de imágenes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (art. 36.23) y garantizar el reconocimiento del derecho a manifestación espontánea sin comunicación previa. Tal como se ha registrado a lo largo del informe, estos artículos son algunos de los factores más dañinos que atentan contra el ejercicio de los derechos humanos, como el derecho de reunión y la libertad de expresión, fundamentales en un contexto de protesta.
- 2 Asegurar el derecho de la sociedad civil,** de profesionales de la comunicación y el periodismo, observadoras de derechos humanos, activistas, y organizaciones de derechos humanos, entre otros, **a grabar y monitorear la conducta y la actuación de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con funciones de orden público,** entre los que se incluye la grabación de la conducta policial en contexto de protesta.
- 3 Realizar una reforma del Código Penal para garantizar que el ejercicio del derecho de manifestación, la desobediencia civil y la lucha no violenta no puedan ser investigadas y enjuiciadas por la Policía, el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial bajo la atribución indiciaria de delitos de terrorismo o de organización criminal.** Asimismo, es imprescindible que tanto a nivel policial como del Ministerio Fiscal se realice una instrucción interna a través de la cual se adapte la interpretación de los delitos de terrorismo a la jurisprudencia estatal e internacional, así como al derecho internacional de los derechos humanos. Esta modificación debe evitar la categorización de “terrorismo” u “organización criminal” de movimientos sociales o políticos junto con diferentes expresiones del derecho a la protesta. Por último, debe cesar con urgencia la actual deriva interpretativa de la Ley, en gran parte fruto de la reforma del Código Penal de 2015, que permite una expansión excepcional y desproporcionada de estos delitos para los operadores jurídicos.

4

Prohibir el uso de las balas de goma por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, teniendo en cuenta su potencial lesivo, su carácter incontrolable e indiscriminado y su falta de trazabilidad, que pone en riesgo el ejercicio de derechos fundamentales y la integridad física de la ciudadanía. Esta medida debe ir acompañada de la creación de una comisión de investigación que esclarezca los casos relacionados con las personas afectadas por estos proyectiles y que evalúe el impacto ocasionado entre la sociedad civil, además de activar las medidas reparadoras oportunas. Asimismo, es necesario que se prohíba el uso de balas de foam por parte del cuerpo de *Mossos d'Esquadra*, la *Ertzaintza* y la *Policía Foral de Navarra* debido también a su gran potencial lesivo.

5

Adecuar la política de transparencia de los cuerpos policiales a los estándares internacionales en la materia, garantizando que los protocolos de uso de la fuerza se publiquen y sean accesibles para permitir que la sociedad civil pueda fiscalizar su empleo. La falta de transparencia por razones de seguridad pública y nacional dificulta una rendición de cuentas adecuada e impide el control público de los riesgos que pueden implicar para la salud, así como para la vulneración de derechos que puede conllevar el empleo de determinadas armas.

6

Garantizar la identificación 360 grados de todos los agentes policiales, con funciones de gestión de orden público (antidisturbios) de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS). Es necesario que el número de identificación sea fácilmente recordable y visible —tanto por la tipografía, como por la numeración y el tamaño— desde todos los ángulos, situándolo por delante y por detrás de las piezas visibles y en los laterales del casco.

7

Crear un mecanismo externo e independiente de supervisión e investigación de las actuaciones policiales. Mediante un mandato establecido por ley, este mecanismo debe tener competencias de evaluación sobre la necesidad e idoneidad de la incorporación de armas y herramientas de uso policial. También debe tener un rol de supervisión en la elaboración de los protocolos de uso de la fuerza; así como de evaluación de los operativos policiales y de las medidas adoptadas para evitar el uso de la fuerza. Además, entre sus funciones debe estar la de investigar situaciones irregulares o con indicios de delito, con capacidad para actuar de oficio y para acceder a la información necesaria para que su trabajo sea independiente y exhaustivo.

8

Instaurar medidas para asegurar mecanismos de protección para los periodistas cuando desarrollan su tarea, particularmente en contexto de protesta, de acuerdo con la Recomendación 2016 del Consejo de Europa sobre la protección y medidas de seguridad para periodistas y otros profesionales de la información. En el informe se han documentado, una vez más, diferentes casos de agresiones a periodistas por parte de agentes de policía mientras cubrían manifestaciones y concentraciones. Del mismo modo, se han registrado identificaciones policiales a periodistas (amparándose en la Ley de Seguridad Ciudadana, mencionada anteriormente) en el ejercicio de su trabajo. La obstaculización, judicialización y sanción de profesionales de la comunicación es un fenómeno muy preocupante que disuade a otros periodistas de ejercer esta tarea y limita el derecho a la libertad de información.

9

Realizar una reforma del Código Penal en todos aquellos artículos que atentan contra la libertad de expresión. Es necesario derogar el artículo 525 del Código Penal, de acuerdo con los estándares internacionales que instan a revocar las leyes que prohíben la blasfemia, reservando la persecución penal para expresiones graves de incitación a la violencia. Asimismo, es necesario derogar el artículo 578 y garantizar que sólo se penalizan las expresiones que inciten a otras personas a cometer un delito reconocible y con una probabilidad razonable de que lo lleven a cabo. En todo caso, ha de garantizarse que ninguna disposición del Código Penal -incluidos los artículos relativos a injurias a la corona y a las instituciones del Estado y ofensas a los sentimientos religiosos- pueda penalizar expresiones que no representan apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

10

Implementar las recomendaciones del Comité PEGA del Parlamento Europeo sobre el uso de software espía contra actores de la sociedad civil por parte de las autoridades españolas y adopte un marco jurídico adecuado para su uso. Estos marcos deben cumplir con los principios de legalidad, fin legítimo, necesidad, proporcionalidad, autoridad competente, tutela judicial efectiva, notificación al usuario, transparencia, supervisión pública, seguridad y certificación, y adecuación técnica. Entre ellos, se incluye la **reforma de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, la Ley 2/2002, de 6 de mayo, reguladora del control judicial previo al CNI y la Ley de Secretos Oficiales** para que se ajusten a los estándares de claridad, previsibilidad, accesibilidad y protección de los derechos individuales, exigidos en los tratados ratificados por el Estado español. Estas reformas deben garantizar que no se usen herramientas o técnicas de espionaje contra actores y organizaciones de la sociedad civil y evitar que la “seguridad nacional” se pueda invocar en estos casos de manera desproporcionada e injustificada.

11

Sumarse a la moratoria global sobre la compra y uso de sistemas de espionaje hasta que se implementen las salvaguardias necesarias para proteger los derechos fundamentales y garantizar que estos hechos no se vuelvan a repetir, cesando de inmediato cualquier tipo de operación de carácter similar. Por consecuencia, debe abstenerse de comprar, desarrollar y utilizar tecnologías que puedan tener un impacto perjudicial desproporcionado sobre los derechos humanos de la sociedad civil. La proporcionalidad de estas herramientas debe ser un factor clave en la decisión de adquirir y utilizar este tipo de programas y su empleo y eficacia debe estar controlada por un organismo independiente de manera continuada.

12

Investigar de manera independiente, efectiva y exhaustiva todos los casos en los que exista la sospecha de una posible intervención con software espía, ya hayan sido espiados con autorización judicial del CNI o sin. En los casos en los que ya se haya documentado el uso de este tipo de casos deben realizarse investigaciones para esclarecer los hechos y garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas. Asimismo, se deben activar procedimientos de rendición de cuentas efectivos y reparadores para todas las personas afectadas, en las que estas puedan tener acceso a la información intervenida.

13

Asumir responsabilidades e investigar de manera efectiva los siete casos destapados de agentes de la policía infiltrados en los movimientos sociales en el Estado. Es necesario que se realice una investigación independiente, exhaustiva y efectiva, con el objetivo de dar a conocer el alcance de las operaciones de infiltración, así como su alcance penal y en relación con la vulneración de derechos fundamentales de las personas afectadas. Se han de tomar las medidas necesarias para garantizar un proceso reparador y efectivo para las personas y movimientos afectados por este tipo de operaciones junto con las medidas necesarias para garantizar que no se repitan este tipo de operaciones en el futuro, así como garantizar que no se están llevando a cabo en la actualidad.

14

Asegurar los procesos de rendición de cuentas, pertinentes en cada caso, con el objetivo de afianzar y contribuir a la confianza de la sociedad civil en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre acompañados de investigaciones rápidas, independientes y efectivas de todas las denuncias de mala conducta policial. La impunidad y las prácticas revictimizantes añaden al sufrimiento de la violencia vivida, la destrucción de creencias y valores, así como la alteración de normas y reglas de convivencia social. Sin medidas reparadoras para las personas y movimientos afectados, los efectos psicosociales de las vulneraciones de derechos humanos se cronifican, obstaculizan las formas de afrontamiento de las personas supervivientes e impiden la evolución de los procesos de duelo y de memoria que necesitan hacer para poder reparar el daño.



defenderaquiendefiende.org

[[]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE